



CONTROL ESTRATEGICO DEL CASO - Bolivia -

Programa de Asistencia Legal
para América Latina y el Caribe -LAPLAC-

MANUAL PARA EL CONTROL ESTRATÉGICO DEL CASO

REPÚBLICA DE BOLIVIA

© Derechos Reservados de Autor del Programa de Asistencia Legal para América Latina y el Caribe – LAPLAC de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC

El presente material es para uso exclusivo de funcionarios del Ministerio Público y Policía Nacional de la República de Bolivia y no podrá ser reproducido por medio alguno sin el permiso expreso de LAPLAC/UNODC y ONUDD Bolivia.

EQUIPO TÉCNICO

Ministerio Público de la República de Bolivia

Dra. Ximena Carvallo
Fiscal de Materia de Cochabamba

Dra. Cynthia Orietta Escobar O.
Fiscal Materia Sust. Controladas Cochabamba

María del Carmen Almanza
Coordinadora de Fiscales Sustancia Controladas
Cochabamba

Dr. Mirko Borda
Fiscal de Materia en La Paz

Dr. Serafín Lafuente
Fiscal de Materia de La Paz

Dr. Iván Montellano
Fiscal de Recursos Sucre

Dr. Gastón Corrales Dorado
Fiscal de Materia Sucre

Dr. Álvaro Latorre
Fiscal de Materia de Sucre

Dr. Raúl Castro
Representante departamental
Departamento Vic. Luchar Contra Corrupción
Cochabamba

Policía Nacional

Tcnl. Gonzalo Quezada
Jefe Nacional de Inteligencia de la FELCN la Paz

My. Dr. Teddy Anibarro Núñez
Jefe de la División de Propiedades de la FELCC

My. Adolfo Cárdenas
Jefe División Trata y Tráfico de Personas FELCC

My. Luis Carvajal Delgado
Jefe Delito Informáticos FELCC La Paz

My. Yuri Tapia
Jefe de Inteligencia Operativa de la FELCN Cochabamba

Cap. Francisco Pacheco
Delitos Especiales GTIDE FELCC Cochabamba

Cap. Angel Avendaño Vásquez
Oficial Investigador FELCN

Cap. Rubén Valdez
Fuerza de Operaciones Especiales FELCN

Tte. Milton Terán
Equipo Investigación Financiera FELCN

Oficina de la Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC)
Programa de Asistencia Legal para América Latina y el Caribe (LAPLAC)

Kristian Hölge
Asesor Regional Legal

Deicy López Soto
Miguel Eduardo Martínez Rivera
José Gilberto Zuluaga Ocampo
Abogados



TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--------------|---|
| Presentación | 3 |
| Introducción | 5 |

CONTENIDO TEMATICO

| | | |
|------------|---|----|
| 1. | Marco conceptual y legal | 6 |
| 1.1. | Justificación para la implementación de la herramienta CEC | 6 |
| 2. | El Control Estratégico del Caso aplicado a la investigación penal | 7 |
| 2.1. | Una investigación penal efectiva | 7 |
| 2.2. | El ciclo de la investigación penal efectiva | 8 |
| 2.2.1. | Información de la noticia criminal e inicio del ciclo de la investigación | 8 |
| 2.2.1.1. | La noticia criminal | 9 |
| 2.2.1.1.1. | De oficio | 9 |
| 2.2.1.1.2. | Denuncia | 10 |
| 2.2.1.1.3. | Flagrancia o arresto | 10 |
| 2.2.1.1.4. | Querrela | 10 |
| 2.2.2. | Calificación jurídica provisional | 10 |
| 2.2.3. | Conformación del equipo de trabajo | 10 |
| 2.2.4 | Método de investigación | 13 |
| 2.2.5 | Fases de la investigación | 13 |
| 2.2.5.1 | Conocimiento del hecho | 13 |
| 2.2.5.2 | Formulación de hipótesis | 14 |
| 2.2.5.2.1. | Definición | 14 |
| 2.2.5.2.2. | Hipótesis general o principal | 15 |
| 2.2.5.2.3. | Hipótesis específica o subsidiaria | 15 |
| 2.2.5.3 | El Control Estratégico del Caso | 16 |
| 2.2.5.3.1 | Concepto | 17 |
| 2.2.5.3.2. | Objetivos | 18 |
| 2.2.5.3.3 | Características | 18 |
| 2.2.5.4. | Conclusión del ciclo investigativo | 19 |
| 2.2.5.5 | Ciclo del proceso penal en Bolivia | 19 |
| 3. | Formato modelo Control Estratégico del Caso | 21 |

| | | |
|------|---|-----|
| 4. | Elaboración y desarrollo del Control Estratégico del Caso | 26 |
| 5. | Informe de policía | 30 |
| 5.1 | Objetivos del informe | 31 |
| 5.2 | Características de un Informe | 31 |
| 5.3 | Requisitos Básicos del Informe | 31 |
| 5.4 | Tipos de informe | 32 |
| 5.5 | Formatos de informe | 32 |
| 6. | Las técnicas de entrevista | 35 |
| 6.1 | Importancia de la entrevista | 35 |
| 6.2 | Finalidades de la entrevista | 35 |
| 6.3 | Tipos de entrevistados | 35 |
| 6.4 | Razones por las que se brinda la información | 36 |
| 6.5 | Tipos comunes de entrevista | 37 |
| 6.6 | Elementos de la entrevista | 38 |
| 6.7 | Preparación de la entrevista | 38 |
| 6.8 | Apertura de la entrevista | 41 |
| 6.9 | Audición durante la entrevista | 41 |
| 6.10 | Técnicas de entrevista e interrogatorio | 42 |
| 6.11 | Reflexión durante la entrevista. | 46 |
| 6.12 | Culminación de la entrevista | 46 |
| 7. | La cadena de de custodia. | 47 |
| 7.1 | Reglas del sistema de cadena de custodia | 47 |
| 7.2 | Formato de cadena de custodia | 49 |
| 7.3 | Flujo grama de la cadena de custodia | 51 |
| 8. | Casos prácticos | 52 |
| 8.1 | Narco tráfico | 52 |
| 8.2. | Homicidio | 57 |
| 8.3 | Estafa | 66 |
| 8.4 | Robo agravado | 73 |
| 8.5 | Prevaricato | 79 |
| 8.6 | Legitimación de ganancias ilícitas | 85 |
| 8.7 | Trata de seres humanos | 96 |
| 8.8 | Sustancias controladas | 102 |
| 8.9 | Organización criminal | 108 |

PRESENTACIÓN

Dentro de la política de fortalecimiento institucional y tomando en cuenta la importante misión de promover la acción de la justicia, defender la legalidad, así como los intereses del Estado y la Sociedad, conforme los basamentos normativos que regulan nuestra función y las necesidades emergentes de dicha labor, se hace imprescindible que dentro de la lucha contra el delito, se realicen ajustes a nivel organizacional; además de incentivar los procesos permanentes de formación hacia los policías y Fiscales, como equipo, que tienen la importante labor de producir y manejar estrategias y herramientas útiles y necesarias para una optima investigación en materia penal.

Para ello, se formó un equipo de trabajo que contó con la participación de Fiscales y Policías de diferentes distritos del país, con amplia experiencia en sus competencias y funciones, respaldados por el Programa de Asistencia Legal para América Latina y el Caribe (LAPLAC) de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Colombia y Bolivia; además del apoyo de la Embajada Británica en Colombia, quienes tomaron como suya esta iniciativa para desarrollar este instrumento de trabajo. Por ello, es menester resaltar el notable apoyo brindado, y sobre todo reconocer nuestro aprecio y agradecimiento a todos ellos.

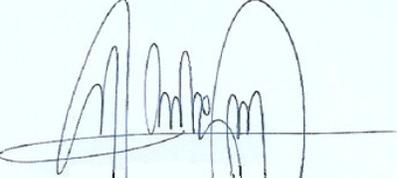
En Bolivia, se la ha denominado como: CONTROL ESTRATEGICO DEL CASO –CEC-, cuyo propósito es dotar de un instrumento de trabajo que entre otros puntos contiene, un plan para la investigación penal, con la formulación de la teoría del caso, que otorga información útil sobre el estado actual de la investigación, que facilita la elaboración de informes, así como la realización de entrevistas y la secuencia para la cadena de custodia; que permitirá a fiscales y policías desarrollar en forma planificada, organizada, objetiva y sistemática la investigación penal, para contar con resultados eficientes y eficaces en la importante labor que se desarrolla por dichas entidades públicas.

Dentro de su formato, el Control Estratégico del Caso, contiene: información general referida al equipo de trabajo, una relación y narración circunstanciada de los hechos, la orientación de la investigación a través de la formulación de verdaderas hipótesis, el entendimiento y claridad sobre los elementos que estructuran el delito; además, de una adecuada información respecto de los bienes vinculados a la investigación, así como información orientadora sobre las víctimas, los testigos y peritos; también cuenta con un apartado sobre la teoría del caso (como comprobación de las hipótesis propuestas) y el estado actual de la investigación; de lo cual se observa la utilidad de su contenido y la relevancia en el trabajo probatorio que se desarrolla, con el objetivo último de alcanzar una adecuada y fehaciente acreditación de los fundamentos fácticos y jurídicos de la acusación en el juicio oral.

Es importante relieves que el CEC tiene la virtud de combinar en un solo instrumento el factor jurídico con el probatorio; además de implementar y fortalecer el trabajo en equipo (Fiscal-Policía); cuyo propósito es consolidar estrategias de investigación que faciliten la unidad de criterios para policías y fiscales de todo el territorio nacional; asimismo ayuda a

llevar un adecuado control de gestión institucional y tener el registro histórico de la investigación.

Si bien el Control Estratégico del Caso se presenta como un formulario; sin embargo su utilización no desconoce las exigencias y pasos propios que deben realizarse en toda investigación, pues la misma, es lo suficientemente flexible y permite ser ajustada y mejorada en su contenido, conforme a los requerimientos que se vayan generando en el proceso de investigación; constituyéndose en una herramienta sencilla, práctica y efectiva para planificar, ejecutar y evaluar mejor el desarrollo de las investigaciones, con el fin de ofrecer soluciones y beneficios a las necesidades que se presentan dentro de la labor investigativa que Fiscales y Policías desarrollan en el país.



Mario Uribe Melendres
Fiscal General de la República.

INTRODUCCION

En la labor que día a día realizan los fiscales e investigadores de policía, se han desarrollado diversas maneras de ejecutar el trabajo. Sin embargo, la dinámica legislativa y el cambio en el sistema procesal penal exigen adoptar nuevas estrategias de trabajo para obtener investigaciones penales efectivas basadas en resultados a corto plazo. Una investigación penal efectiva requiere objetivos de eficiencia y eficacia en la solución de los conflictos sociales de relevancia penal, para alcanzarlos en el menor tiempo posible.

La investigación penal como cualquier investigación científica requiere la aplicación de una técnica, es decir el conjunto de procedimientos y recursos que permite poner a prueba las hipótesis e instrumentos del trabajo investigativo, delimitar y especificar los objetivos, estimar los resultados, perfeccionarlos, reajustarlos y complementarlos.

El presente instructivo ha sido elaborado en varias sesiones de trabajo por los funcionarios bolivianos que integran el equipo técnico y con el apoyo técnico del Programa de Asistencia Legal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Se basa en criterios contenidos en los instrumentos legales nacionales e internacionales; con el fin de orientar la aplicación de procedimientos adecuados a la hora de recolectar los elementos materiales probatorios, evidencia física e información, que sean pertinentes, conducentes, y útiles a la investigación penal. También se han tenido en cuenta los modelos de gestión institucionales, el marco legal y la presentación del formato integral, como propuesta del trabajo. Adicionalmente incluye casos prácticos, que ilustran las mejores prácticas en el manejo investigativo de algunos de los delitos más frecuentes en Bolivia, haciendo uso del formato CEC.

Siendo la investigación penal una condición sine qua non para la administración de justicia, esta herramienta de trabajo constituye un modelo ejemplar y práctico para ser difundido y aplicado en los diferentes países de la región. De la misma manera, esperamos que su uso pueda permitir al país resolver adecuadamente procesos judiciales con el fin de garantizar justicia a sus ciudadanos.



CRISTINA ALBERTIN
Representante ONUDD - Bolivia

CONTENIDO TEMATICO

1. MARCO CONCEPTUAL Y LEGAL

El concepto de planeación, se refiere a la preparación del trabajo a realizar en el futuro inmediato, en el cual está la suerte de la utilización del talento humano y los recursos materiales, hacia el logro de objetivos concretos. Koontz O'Donnell la define como: *“La función administrativa que comprende la selección de objetivos, directrices, procesos y programas a partir de una serie de alternativas plausibles”*.

La planeación es eficiente y efectiva, cuando no solamente se logra el objetivo buscado, sino que éste se alcanza con el mínimo de consecuencias negativas y en el mínimo de tiempo con eficacia y eficiencia.

La razón principal para aplicar la planeación a la investigación penal, radica en que esta no puede dejarse al azar, por el contrario, **necesita una dirección jurídica y un control técnico policial operativo**. Cuando la actividad investigativa es descoordinada y ligera, se convierte en un mero acto impulsivo de improvisación que puede llegar a ser traumático y por demás contraproducente para la disminución de la impunidad. Sin embargo, la planeación también deberá tener cierta flexibilidad. Esto se refiere a la capacidad de modificarla cuando las circunstancias así lo demanden y por lo tanto deberá prever las posibles contingencias.

La elaboración de un Control Estratégico del Caso (CEC) tiene como objetivo principal obtener la predisposición mental para hacer las cosas en forma ordenada. Se trata de pensar antes de iniciar actuaciones investigativas que no tengan claro la meta a alcanzar. La función de planear es tarea básica de toda dirección y gerencia, factor determinante de los objetivos a alcanzar con el equipo de trabajo, pero se encuentra plenamente ligada a mecanismos de control. Todos los tratadistas coinciden en advertir que la planeación da la norma para el control, por ello un buen plan de investigación debe incluir un control de gestión.

Si pensamos en la necesidad de abandonar de una vez por todas el legado inquisitivo como es la construcción del expediente; la implementación de un CEC como metodología de trabajo en los distintos Departamentos y Unidades del Ministerio Público y el conocimiento de este para los diferentes Órganos de Investigación y demás Auxiliares, resulta indispensable. Ello, en procura de la unidad de acción de los funcionarios al servicio de la institución para optimizar su funcionamiento ajustándose al marco legal y constitucional de Bolivia.

1.1. Justificación para la implementación de la herramienta CEC

Es deber del Ministerio Público velar por la exacta observancia de la Constitución Política del Estado, Tratados, Convenios Internacionales y las Leyes, ejerciendo con diligencia, idoneidad, objetividad, probidad, eficiencia y eficacia, la correcta y adecuada marcha de las investigaciones penales, atendiendo a la dinámica: *“sin investigación no hay*

prueba y sin prueba no hay juicio”, lo cual incluye estar en capacidad de elaborar el mapa de la investigación y conocer el “*circuito criminal en sus distintas modalidades*”.

Las diferentes instituciones bolivianas vinculadas a la investigación penal que han servido de plataforma para la elaboración de este manual, han participado de una serie de actividades proponiendo una serie de aspectos propios de la legislación boliviana tendentes a capacitar, sensibilizar y profundizar sobre las herramientas utilizadas en la investigación penal y sobre la forma de hacer que ellas sean lo más claras, sencillas y sistemáticas posibles, obviamente dentro de un marco de legalidad, credibilidad y garantía constitucional.

De igual modo, en los grupos de trabajo se analizó la necesidad de hacer investigaciones basadas en un instrumento de seguimiento que pueda dejar claro qué se persigue con la misma, medidas a tomar, plazos de estas y hacia donde se dirige la investigación; de forma tal, que el CEC nos permita tener organizado el Cuaderno de Investigación completo, ya que si bien no se presentaron estadísticas de procesos en los que las investigaciones no tenían un destino final claro y preciso, todos sabemos que la costumbre por años ha sido esta. Es importante coordinar con el Ministerio Público el estudio de la realización de estadísticas compartidas con la Policía Nacional en función a resultados obtenidos.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto y considerando el volumen de los casos que adelanta el Ministerio Público y la Policía, se hace necesario facilitar sus labores, mediante la implementación de un Plan de Investigación unificado en un formato, que deberá ser llevado por cada averiguación, a objeto de proporcionar datos que permitan un adecuado seguimiento en el avance de las investigaciones.

2. EL CONTROL ESTRATEGICO DEL CASO (CEC.) APLICADO A LA INVESTIGACIÓN PENAL

2.1. Una investigación penal efectiva

Durante el desempeño profesional, se han adoptado diversas formas de trabajo para el cumplimiento del deber, con el objetivo de desarrollar con éxito las investigaciones penales. Sin embargo, la dinámica de las legislaciones y el cambio en el sistema procesal penal, exigen adoptar estrategias de trabajo globalizadas, que permitan la realización de una investigación basada en resultados a corto plazo.

Realizar una investigación penal efectiva, requiere:

1. Abordar objetivos de eficiencia y eficacia en la solución de los conflictos sociales de relevancia penal.
2. Como cualquier investigación científica necesita de la aplicación de una técnica que los desarrolle.

La información que se ha obtenido de la aplicación de la técnica por parte del equipo de trabajo, determina su importancia para orientar los esfuerzos a la recolección de los

elementos de convicción, evidencia física e información, que sean pertinentes, conducentes, pero sobre todo, útiles a la investigación.

2.2 El ciclo de la investigación penal efectiva



2.2.1. Información de la noticia criminal e inicio del ciclo de la investigación:

C.P.P. Art. 284 – 289 (Denuncia)

CPP. Art. 290 (Querrela)

CPP. Art. 293 (Intervención Policial Preventiva)

La investigación penal comienza desde el mismo momento en que el Ministerio Público o la Policía Nacional, tiene conocimiento de un hecho punible, por cualquiera de los modos existentes para ello, en la medida en que el Ministerio Público es el organismo que ostenta la titularidad de la acción penal.

Es de gran relevancia para el ciclo de la investigación penal:

- 1 Realizar los procedimientos apegados a la Constitución Política del Estado, Tratados y Convenios Internacionales y Leyes, por lo tanto con estricto acatamiento del principio de legalidad.
- 2 Realizar desde el inicio de la investigación un primer diagnóstico o calificación jurídica provisional, entendiéndose como ésta la subsunción de la conducta en algún tipo penal que permita fijar un norte para la investigación.
- 3 Emprender los pasos consecutivos al ciclo, por cuanto sería improcedente dar inicio a una investigación si se puede apreciar desde una primera oportunidad que no hay un objetivo de interés público, de tal forma que su iniciación, ocasionaría la pérdida de tiempo útil para otras investigaciones o un desgaste innecesario del aparato judicial.

4 La Investigación Criminal
Art. 293 – 295, 297 – 300, 323 CPP.

Conocido el hecho punible, por cualquiera de los modos existentes para ello y repartida la información, se inicia el ciclo de la investigación penal. La Fiscalía y la Policía Nacional, deben entrar a operar con el fin de:

- Analizar y depurar* la información inicial con la que cuentan
- Formular *hipótesis*
- Establecer *la existencia del delito* en todos sus elementos estructurales
- Determinar *quién o quiénes son los autores y/o partícipes*
- Buscar los *elementos de convicción necesarios* para formalizar una imputación, determinar su sobreseimiento, la aplicación de una salida alternativa y/o posterior acusación.

Esto implica la posibilidad concreta de adelantar de forma autónoma las indagaciones requeridas, sin olvidar la necesidad de contar con recursos humanos debidamente calificados, medios técnicos y logísticos que apoyen la función de investigar; según la conducta delictiva que se investigue, partiendo de un buen entendimiento, planeación y coordinación en busca de los resultados propuestos, los pasos a seguir son:

- 1 **Observación:** El proceso de percepción de objetos, sujetos y procesos, debe ser dirigido metódicamente.
- 2 **Descripción:** Es expresar mediante un registro, que fue lo que se observó.
- 3 **Explicación:** Se concreta al establecerse relaciones entre los rasgos de un objeto, situación o hecho, para lo cual se tiene en cuenta la información que suministra la observación y la descripción.
- 4 **Probabilidad:** Quiere decir, anticiparse sobre la base de las explicaciones logradas acerca del comportamiento de los fenómenos, la ocurrencia y el modo de manifestarse.

2.2.1.1. La Noticia Criminal:

Puede darse de cuatro maneras:

- 2.2.1.1.1. De oficio (Art. 16, 289 y 293 CPP.):** Las Autoridades encargadas de la persecución del delito: Ministerio Público y Policía Nacional, detectan por sus propios medios, uno o varios hechos que pudieran revestir carácter delictivo y por constituirse en acción penal pública que deben asumir.

En este sentido, el funcionario policial debe estudiar el hecho, considerando la tipicidad del mismo, ya que de no conseguir un

tipo penal en el cual se subsuma el comportamiento, no pasara a conocimiento del Ministerio Publico.

2.2.1.1.2. Denuncia (Art. 284 y 286 CPP.): Es el acto por el que, cualquier persona, ejerce la facultad de poner en conocimiento del Ministerio Público, la Policía ó cualquier otra autoridad competente, sobre la comisión de un hecho delictivo de acción pública. Esta puede ser verbal o escrita de acuerdo a lo establecido en el art. 285 CPP.

2.2.1.1.3. Flagrancia (Art. 10 C.P.E. y Art. 230 C.P.P.). Un delito es flagrante cuando el autor del hecho es sorprendido al intentarlo, al cometerlo o inmediatamente después mientras es perseguido por la fuerza pública, el ofendido o los testigos presenciales del hecho.

2.2.1.1.4. Querrela (Art. 78, 290 CPP.): Acto por el cual las personas autorizadas por ley, promueven el proceso penal por acción pública ó solicitan intervención en el proceso ya iniciado por el Ministerio Público.

2.2.2. Calificación Jurídica Provisional (Art. 301 num. 1. y 302 CPP.)

Posteriormente, fiscal e investigador, proceden a analizar la información con el fin de realizar la adecuación típica inicial y establecer la hipótesis delictiva o primer diagnóstico.

En esta primera fase, el equipo tendrá que precisar los elementos constitutivos del tipo penal, objetivos y subjetivos, previo análisis de la conducta, haciendo una correcta interpretación de la norma, y estudiando la estructura del o los delitos que se consideren adecuados, el (los) verbo (s) rector (es), el (los) bien (es) jurídico (s) protegido (s), sujetos activos y pasivos, las condiciones objetivas de punibilidad, la acción penal, entendiéndose como la acción propiamente dicha y el resultado de la misma. Todo ello, con la finalidad de conocer el objetivo que se persigue.

2.2.3 Conformación del Equipo de Trabajo (Art. 297, 148, 69 al 75 CPP. Art. 48 LOMP):

Una vez que los órganos de investigación penal, presenten el respectivo informe sobre los actos de investigación desarrollados por iniciativa propia o coordinados por el fiscal, deben:

- 1 Reunirse, con el objeto de trazar un plan de investigación o Control Estratégico del Caso (CEC);
- 2 Analizar y depurar detalladamente la información que se tiene;
- 3 Clasificar la información que resulte útil para la investigación ;
- 4 Desechar lo que no sea penalmente relevante.

El actual sistema de derecho procesal penal, impone que la investigación criminal no sea fruto del trabajo y esfuerzo individual, sino que exige que sea el resultado de una

labor en equipo, encaminando la investigación de manera conjunta desde el primer momento.

Al respecto, se debe puntualizar la importancia de una relación armónica y coordinada entre los fiscales y policías en funciones de investigación; deben ser un "equipo inseparable". El sistema procesal penal así lo exige, por lo tanto, deben condensar y unificar los objetivos, la base técnica y científica en la que desarrollarán sus acciones investigativas y lo que es más importante, debe primar el valor del respeto al ser humano.

Este trabajo debe ser el producto del diálogo y la concertación recíproca entre el fiscal y el policía, quienes abordarán la investigación como una causa común. El trabajo en equipo va más allá de la investigación en sí, extendiéndose hasta el juicio.

Implica compromiso y sentido de pertenencia con la respectiva institución. Sólo un buen canal de comunicación oral e inmediata, asegurará ese propósito puesto que significa escuchar, ser escuchado, respetar las diferencias, abrirse a otros puntos de vista y ser constructivo en la crítica.

El fiscal debe ordenar actos de investigación una vez haya definido con su compañero(s) de equipo, el investigador, la hipótesis investigativa.

La investigación penal supone un proceso especial y complejo, porque comprende un conjunto de diligencias orientadas al descubrimiento y comprobación científica del delito y sus características, la identificación de sus autores o partícipes, así como el aseguramiento de los objetos referidos a la comisión del delito.

De ahí que identificados estos objetivos, se requiera la conformación de un equipo de trabajo como única manera de alcanzar y mantener el éxito en la tarea emprendida, es decir, la conjunción de un número de personas comprometidas con un objetivo común, estructuras que han sido reconocidas como determinantes en el éxito de las organizaciones.

1 Se entiende por equipo de trabajo, a una entidad social organizada y orientada hacia la consecución de una tarea común. Se constituye normalmente en un número reducido de personas (no más de 10), que adoptan e interpretan roles y funciones con flexibilidad, de acuerdo con un Procedimiento y que disponen de habilidades para manejar un proceso socio-afectivo en un círculo de respeto y confianza (William Dyer).

1 Fiscal, Jefe Operativo, investigadores y peritos, constituyen el equipo multidisciplinario de trabajo, cuyo número varía de acuerdo al caso conocido.

Cabría agregar, que esta conjunción de personas para cumplir una determinada meta se encuentra bajo la conducción combinada, en la dirección legal por el Fiscal y en la parte técnico – táctica, por los Jefes Operativos.

De manera que, a partir de este concepto, podemos efectuar las siguientes aproximaciones sobre los aspectos a considerar al momento de la conformación de un equipo de trabajo en el ámbito de una investigación penal:

- 1 **Definición de Objetivos:** lo que corresponde a diseñar un programa de trabajo en el que se tenga claro que para la realización de la meta en común, cada integrante del equipo conozca sus objetivos individuales.
- 2 **Asignación de roles:** En el trabajo en equipo, cada miembro tiene su papel determinado para desarrollar, es decir un rol explícito de acuerdo a sus habilidades y competencias específicas, el cual se complementa con la actividad desempeñada por los demás, así:
 - **Fiscal:** Dirige la investigación penal, cumple un papel de coordinador, alimentado por las informaciones generadas por el policía. En la fase preparatoria prácticamente acompaña a los investigadores en su actividad, y a éste corresponde organizar e integrar todas las actuaciones que resulten pertinentes.

Jefe Operativo (Grupo o División).- Coordina actividades técnico investigativas con el Fiscal y los investigadores, considerando la experiencia que los califica para dicho ejercicio; así como también ejercer el control administrativo.
 - **Investigador:** Aporta al proceso de los elementos investigados, es decir, materializa las diligencias acordadas. Su función no termina con la elaboración del informe sobre el cumplimiento de la actividad investigativa; sino que va hasta el juicio, donde podrá convertirse en el mejor testigo del fiscal.
 - **Peritos:** Procesan los aspectos técnico-científicos del caso y presentan sus resultados plasmados en un dictamen o informe técnico.
- 3 **Cohesión:** La conformación del equipo debe tener una identidad propia de coherencia para actuar según los parámetros predispuestos para su desempeño, mejores prácticas y honestidad.
- 4 **Comunicación:** Aspecto esencial que requiere la promoción de canales de comunicación, ya sean formales o informales, fomentando una adecuada retroalimentación.
- 5 **Interdependencia positiva:** Es necesario que los miembros reconozcan que son todos necesarios y que sin uno de ellos es improbable materializar los objetivos

previstos. Lo importante en el trabajo de equipo es sumar las cualidades de sus integrantes para el logro de sus objetivos.

En un equipo de trabajo la relación que debe establecerse es: “**GANAR – GANAR**”.

La base de una metodología de trabajo en equipo, se estructura en lo que se realiza con un buen Plan de Investigación materializado en el Control Estratégico del Caso, a través del cual pueden llevarse a cabo investigaciones certeras, confiables, oportunas y eficientes.

2.2.4. Método de la investigación

Conformado el equipo de trabajo este deberá establecer el mejor procedimiento para llegar a la verdad e identificar lo esencial del caso como preámbulo a la planeación de la investigación.

La investigación penal como toda investigación científica, requiere la aplicación de un método que combine con precisión la teoría y experiencia, así partimos de una idea o teoría que debe ser contrastada o comprobada con la realidad. A esta combinación le llamaremos investigación teórica, que consiste principalmente en la formulación del problema, la formulación de hipótesis y la creación de una teoría que explique la hipótesis y resuelva el problema.

Un proceso ordenado y sistemático deberá contener los siguientes pasos:

- 1 Establecer la existencia de una conducta punible;
- 2 Separar y desechar los aspectos no esenciales de la conducta punible;
- 3 Reunir todos los datos posibles que incidan en la conducta punible para poder plantear hipótesis y direccionar la investigación.

2.2.5. Fases de la investigación criminal

Continuando con el ciclo de la investigación, el equipo de trabajo deberá tener presente las diferentes fases de la investigación:

2.2.5.1. Conocimiento del hecho:

Implica pensar en las fuentes que pueden brindar información para llegar al conocimiento pleno de ese hecho, esto es:

- 1 Filtro del manejo de información por parte de la Policía Nacional. (Análisis de Inteligencia)
- 2 Las circunstancias de tiempo y modo de ocurrencia de los **hechos**.
- 3 La identificación y/o individualización, ubicación de las **personas** indiciadas o sospechosas por la comisión del hecho y el grado de vinculación con el mismo, víctimas y testigos.

- 4 Esta categoría debe igualmente abarcar las personas jurídicas y organizaciones delincuenciales.
- 5 Los **bienes**, incluye todos los elementos materiales involucrados en el hecho delictivo, tangibles e intangibles.
- 6 Los **lugares**, tales como la ubicación geográfica de los puntos donde ocurre el hecho o que tienen que ver con la ocurrencia del mismo.

Establecidas estas categorías sobre un determinado hecho, ya sea sencillo o complejo, se podrá comprender la dinámica de ocurrencia del delito a partir de **establecer relaciones entre ellos (hechos, personas, bienes, lugares)**; lo cual aunado a un orden en la investigación o una buena planeación de la misma, permitirá establecer la importancia de toda la información recolectada para sacar conclusiones más elaboradas sobre motivos, modos de operar y posibles relaciones con otros hechos, apoyándose en las políticas criminales.

2.2.5.2. Formulación de hipótesis

Con base en la información que se ha clasificado y que establece los hechos a investigar y con un conocimiento organizado de la conducta punible a investigar, el equipo de trabajo irá más allá de la mera descripción de lo sucedido, teniendo en cuenta los siguientes pasos:

- 1 Verificar si aparece registro de casos similares (cotejar bases de datos)
- 2 Relacionar las personas involucradas con otros hechos semejantes (antecedentes policiales, penales)
- 3 Relacionar los bienes con otros hechos en caso de que existan.

El propósito de esta búsqueda es visualizar un contexto más amplio del hecho y contar con más elementos de juicio para el ejercicio de la formulación de la hipótesis. Es así como depurada la información, debe “inferirse” la reconstrucción de las posibles causas y antecedentes del hecho, lo que conlleva la formulación de las hipótesis que abarquen todas las posibilidades que brinda la información con la que contamos en el momento.

Formular las hipótesis, orientará la actividad investigativa y precisará las tareas a seguir, a efectos de obtener evidencias que permitan probar los elementos estructurales del delito.

Ante la formulación de varias hipótesis, el equipo de trabajo puede ir descartando las menos plausibles mediante actividades propias de la investigación: versiones, entrevistas, seguimientos, conceptos técnicos, allanamientos, documentos y con base en ello formularán una hipótesis principal que según la evidencia disponible se acerque más a la realidad de los hechos.

2.2.5.2.1. Definición: “La hipótesis es una proposición que nos permite establecer relaciones entre los hechos. Su valor reside en la capacidad para establecer el mayor número de relaciones entre los hechos y explicar el por que se producen”.

"Las hipótesis son posibles soluciones del problema que se expresan como generalizaciones o proposiciones."

La Hipótesis Delictual: Es la proposición que se formula sobre la existencia probable delito o delitos que se investigarán. Constituye el primer diagnóstico y debe ser tarea del equipo de trabajo y no solo aporte jurídico del fiscal.

La Hipótesis Investigativa: Es la proposición que se formula sobre la información que recibe de primera mano el investigador y son el sustento sobre la forma como se van a probar las hipótesis delictivas. La exploración inicial de la información recopilada y los actos urgentes y de investigación inicialmente desarrollados, deben permitir la reconstrucción de las posibles causas y antecedentes del hecho, lo que conllevará a la formulación de varias proposiciones por parte del equipo de trabajo.

2.2.5.2.2. Hipótesis General o Principal: Trata de responder de forma amplia a las dudas que el equipo tiene acerca de la relación que existe entre las variables.

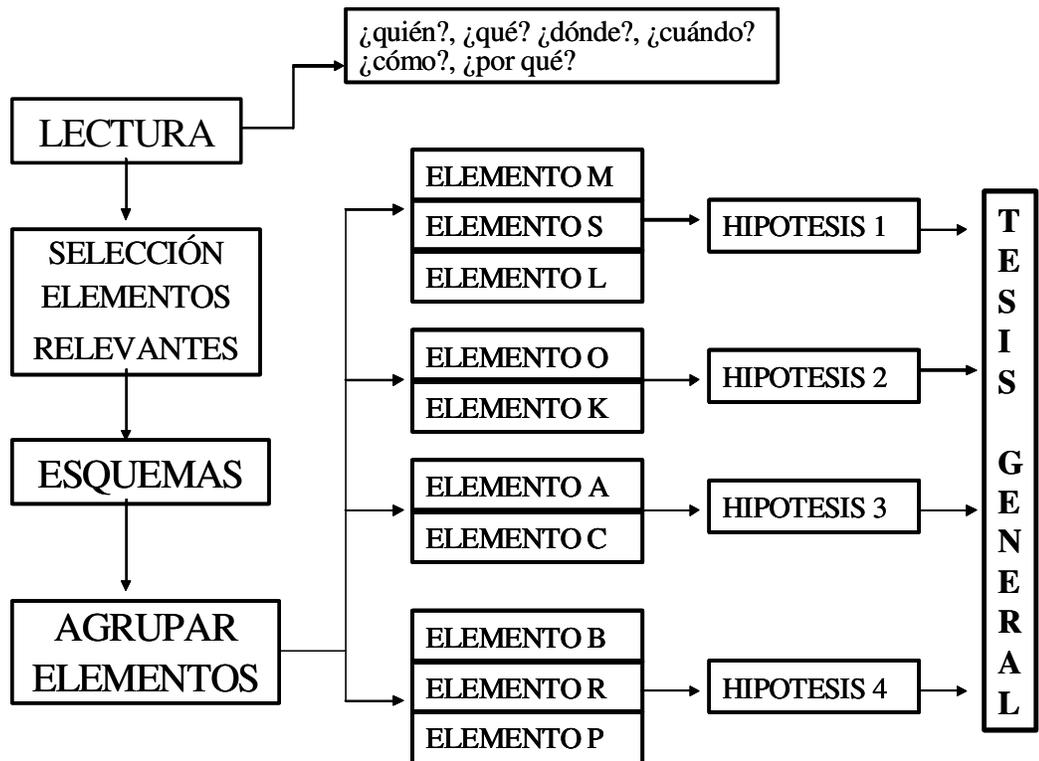
2.2.5.2.3. Hipótesis Específica o subsidiaria: Es la que deriva de la general. Esta trata de concretizar a la hipótesis general y hacen explícitas las orientaciones concebidas para resolver la investigación.

Las Hipótesis deben:

1. Apoyarse en conocimientos previos, pues constituyen la base de una verdadera fuente de información.
2. Dar una explicación satisfactoria a los hechos que se refiere, ya que de esa claridad el investigador emprende la actividad probatoria.
3. Formularse a partir de la realidad observada en la escena del crimen o el lugar de los hechos, concatenadas con antecedentes y otros hechos conocidos.
4. Formularse en términos claros y con un fundamento lógico; lo cual es importante debido a que constituyen una guía para la investigación.
5. Tener un referente empírico, ello hace que pueda ser comprobable, posible y que permita orientar la investigación.
6. En lo posible debe apoyarse en otros hechos, ya que da mayores elementos de juicio para su comprobación.

Una vez formulado el problema, el investigador debe plantear una conjetura que tiene como finalidad explicar ese problema para resolverlo, esta conjetura o proposición recibe el nombre de hipótesis. La hipótesis es una explicación tentativa de carácter singular que involucra ciertas variables.

Por ejemplo, se elabora como una herramienta de análisis, el siguiente diagrama:



2.2.5.3. Control Estratégico del Caso (CEC.)

A partir de la hipótesis que sea escogida como más probable, se desarrolla el plan de investigación en el cual se establecen cuáles son las preguntas a las que se les está buscando respuesta. Esto significa identificar los vacíos que existen y la manera como se van a obtener los datos que la complementarán; qué actividades se van a adelantar, quiénes las van a hacer y con qué recursos y tiempo se cuenta.

Los fiscales y policías frente a la planeación de la investigación criminal pueden encontrarse en una de tres posibles opciones:

1 Ausencia de plan: El fiscal o el policía dejan que las cosas se resuelvan por sí solas; solo les interesa coleccionar elementos de convicción, conforme a los lineamientos trazados por un subalterno o por él mismo, pero de forma mecánica; por la cantidad de procesos no puede ocuparse de todos y la mayoría de veces delega funciones.

2 Plan absoluto: A diferencia del anterior, quien trabaja con plan absoluto diseña un método determinado, pero no deja espacio para el cambio.

¹ Quezada Camacho Gonzalo, Manual de Análisis de Inteligencia Antinarcoóticos, Ed. 1ra.. Edit. FELCN. 2006.

Generalmente se le escucha decir: este método es el que me ha dado resultados y no lo voy a cambiar. Es hermético frente a cualquier otra opción que pudiera dársele para investigar.

3 Plan generador de justicia material (real): Toma del anterior la planeación, pero traza metas aceptables y racionales, busca objetivos concretos. No deja al azar el avance, ni los resultados de la investigación. Desde el mismo momento que conoce la noticia criminal se hace una idea de lo que podrá suceder con su caso.

Elaborar un plan de investigación no es soñar con alcanzar unos fines. Un ponderado diseño de trabajo puede iniciarse con el siguiente esquema:

- ¿Qué quiero demostrar?
- ¿Cómo voy a lograrlo?
- ¿Con qué recursos cuento?
- ¿Estoy cumpliendo con los logros propuestos?
- ¿Están mal o bien fijadas las prioridades?
- ¿En qué forma utilicé los recursos?
- ¿Qué beneficios estoy consiguiendo?

2.2.5.3.1. Concepto.

El Control Estratégico del Caso (CEC.), **es una herramienta de trabajo** para facilitar y hacer más efectiva la investigación penal.

Es un instrumento que está a disposición exclusiva del Fiscal, del Jefe Operativo (de Grupo o División) y del Investigador que no forma parte del cuaderno de investigación.

El CEC. **es la estrategia de acción** que indica la secuencia de los pasos a seguir, para la consecución de la verdad sobre un hecho determinado. Permite a los investigadores constituidos **en equipo de trabajo precisar los detalles de la tarea de investigación y establecer las estrategias** a seguir para obtener resultados positivos, además define la forma de encontrar las respuestas a las interrogantes que inducen al estudio de un hecho punible (qué, quién, cuándo, dónde, por qué, cómo, para qué...).

Esta técnica de trabajo **promueve la investigación por resultados**, caracterizada por la eficacia y la eficiencia, permite visualizar en cualquier momento la actividad investigativa desarrollada, los avances probatorios y las averiguaciones pendientes de realizar, su uso como registro histórico continuo facilita la toma de decisiones, el control de la investigación y la gestión institucional.

A medida que la labor investigativa va progresando y se va confirmando la hipótesis inicial, esta herramienta se puede ajustar a las nuevas circunstancias e imprevistos que se presenten, por ejemplo, una nueva adecuación típica, lo que le permite al fiscal flexibilidad en la investigación.

2.2.5.3.2. Objetivos del Control Estratégico del Caso.

Los objetivos del CEC. son:

- Definir y delimitar la conducta punible que se va a investigar y los elementos que la estructuran.
- Establecer hipótesis delictuales e investigativas.
- Seleccionar el material con el que se cuenta, los elementos probatorios y evidencias, que por el momento contribuyen a probar la existencia de cada uno de los elementos estructurales del delito, según la hipótesis presentada.
- Visualizar el camino a seguir para complementar la actividad investigativa.
- Identificar los recursos necesarios y conforme a ello, señalar a los encargados del cumplimiento de la tarea investigativa, el tiempo considerado prudencial para su ejecución en los plazos y términos establecidos en la Ley.
- Verificar la factibilidad de la investigación penal, de acuerdo a los resultados que se vayan obteniendo y realizar el control de gestión.

2.2.5.3.3. Características del Control Estratégico del Caso (CEC.)

- El CEC., tiene aplicación durante todo el proceso, desde su inicio hasta su conclusión.
- Sirve para planificar la investigación y racionalizar los recursos humanos, técnicos y logísticos, con los que se cuenta.
- Puede llevarse en un registro escrito legible y/o electrónico que lo haga de fácil acceso para ser actualizado constantemente.
- En los eventos en que se investiguen pluralidad de delitos o de imputados, esta herramienta puede aplicarse para cada uno de los procesados o para cada uno de los delitos a investigar.
- En caso de secuestro, incautación, decomiso y confiscación de bienes se puede emplear en conjunto, o a cada uno de ellos, con el fin de llevar una relación detallada de los bienes y de su situación jurídica.
- Permite que el equipo de trabajo se forme una idea lógica del desarrollo de la investigación y resuelva interrogantes como: qué se quiere lograr (objetivo), cómo se puede lograr (medios), y con qué se cuenta para lograrlo (recursos).
- Permite planificar el trabajo, establecer un cronograma de actividades, buscar la evidencia necesaria, imprimir celeridad a la labor investigativa, trabajar en equipo, mantener un registro histórico para nuestros sucesores y directivos, que a su vez sirve para control de gestión, facilita la redacción del acto conclusivo, la preparación del juicio y la presentación de la evidencia probatoria.

2.2.5.4. Conclusión del Ciclo Investigativo.

Desarrollado el CEC. en busca de la confirmación de la(s) hipótesis planteada(s), la nueva información obtenida en relación con el delito investigado ya sea sobre hechos, personas, bienes y lugares; puede determinar la necesidad de ampliar o confirmar la ya existente y por lo tanto reiniciar el ciclo para complementar la información, realizar una nueva adecuación típica si a ello hubiere lugar o una nueva formulación de hipótesis, o por el contrario si se ha establecido la confirmación de la hipótesis inicialmente planteada, pasar a una nueva etapa procesal.

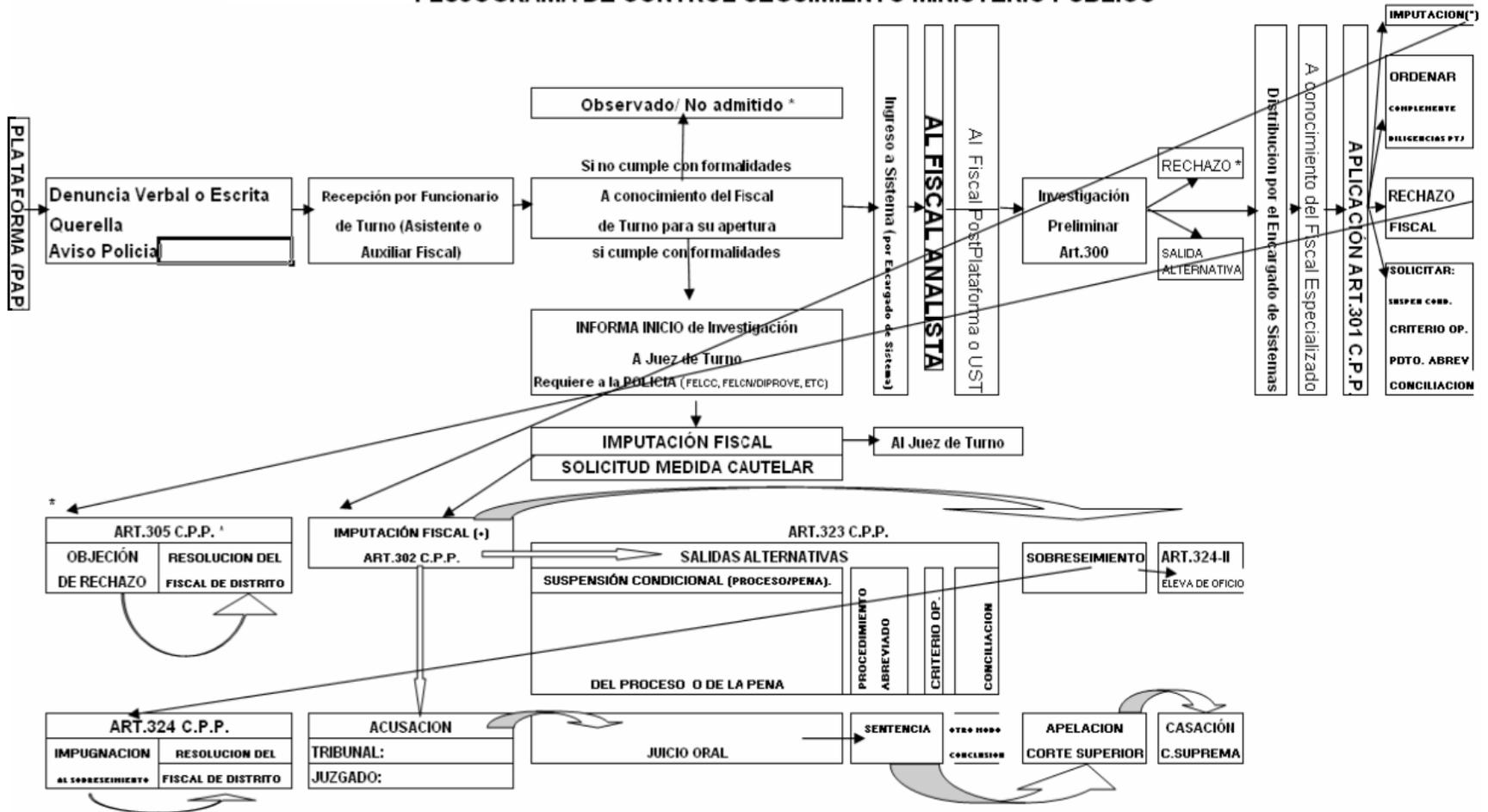
Con este marco, volvemos a desarrollar un análisis de lo que tenemos. Se hace a partir de la exploración de las coincidencias y las diferencias entre la nueva información y la información anterior. La evaluación de estas coincidencias y diferencias depende de la confiabilidad de las fuentes y procedimientos empleados para obtener los datos, toda vez que aportan elementos que permiten confirmar, replantear y desechar hipótesis o proyectar nuevas diligencias y actividades de investigación.

El desarrollo de la investigación es un ciclo que se repite hasta que la información se ha depurado, esto es, cuando alcanzamos un conocimiento que nos facilite avanzar al siguiente paso. La investigación desarrollada en esta forma facilitará la elaboración de la teoría del caso que se planteará en la etapa del juicio.

El ciclo del proceso penal en Bolivia

Ver cuadro siguiente

FLUJOGRAMA DE CONTROL SEGUIMIENTO MINISTERIO PÚBLICO



Fuente: Ministerio Público de Bolivia, elaboración Mario Uribe M., Freddy Padilla M., Ivan Montellano R., Gaston Corrales D.

Observaciones: PAP: Plataforma de Atención al Público
 UST: Unidad de Solución Temprana
 RECHAZO: Resolución Fiscal que puede ser objetado
 IMPUTACION: Desarrollo de la Etapa Preparatoria Art.301, 302C.P.P.

3. FORMATO MODELO CONTROL ESTRATÉGICO DEL CASO

Este formato tiene la finalidad de estandarizar una técnica de trabajo, en la cual se materialice la planeación de la investigación, que implica dejar visible de alguna forma la información obtenida, de allí la necesidad de la elaboración de un formato que lo contenga.

Elaborar el CEC., va mucho más allá del conocimiento de la estructura jurídica del delito a investigar; llega al campo del aspecto probatorio, respecto del cual el funcionario investigador debe, a más de establecer un orden lógico para demostrar los elementos del precepto legal, escoger entre un gran número de potenciales “pruebas” aquellas que realmente sirven para constatar el ilícito.

En el formato del CEC., se especifican los datos administrativos, identificación y registro del caso, los hechos, las hipótesis; los objetivos, donde se disgrega la estructura jurídica del delito: autor y partícipes (sujeto activo), conducta (verbos rectores), elementos objetivos y subjetivos, responsabilidad (dolo o culpa), la afectación patrimonial y la teoría del caso.

El equipo técnico, conformado por fiscales y policías empeñados en la elaboración de esta guía, concretó como formato modelo el que veremos a continuación, no sin antes advertir que cuenta con la flexibilidad suficiente para ser adaptado por los diferentes usuarios.



Republica de Bolivia



Embajada Británica

CONTROL ESTRATEGICO DEL CASO (CEC.)

| 1. Datos del Caso | | |
|--|------------------------|----------------------------|
| Área del Ministerio Público: | | Fiscal (es) : |
| Delito: | | Investigador (es): |
| Lugar y Fecha del Hecho: | | |
| Forma de Inicio: | | Equipo de Trabajo: |
| Fecha de Inicio de Investigación: | Número de Caso: | Juzgado / Tribunal: |

2. Relación Circunstanciada del Hecho**3. Hipótesis****Hipótesis Delictual:****Hipótesis Investigativa:****4. Objetivos**

| Elementos Constitutivos del Tipo Penal | Medios Probatorios | Lo que Demuestra | Actividad Investigativa a Seguir | Funcionario Responsable | Plazo | Observaciones |
|---|---------------------------|-------------------------|---|--------------------------------|--------------|----------------------|
| Autor (Sujeto Activo) | | | | | | |
| Conducta (Verbos Rectores) | | | | | | |
| Responsabilidad (Dolo o Culpa) | | | | | | |

| | | | | | |
|---|----------------------------|--------------------------|------------------------------|-----------------------|--|
| | | | | | |
| 5. Bienes, Instrumentos, Productos y Otros | | | | | |
| Identificación: | Decisión (Medidas): | Ubicación Física: | A disposición de: | Observaciones: | |
| | | | | | |
| 6. Víctimas | | | | | |
| Identificación: | Datos de Contacto: | Pretensión: | Información y Aporte: | Observaciones: | |
| | | | | | |
| 7. Testigos | | | | | |
| Identificación: | Datos de Contacto: | Tema (s): | Información y Aporte: | Observaciones: | |
| | | | | | |
| 8. Peritos | | | | | |
| Identificación | Datos de Contacto | Tema (s): | Información y Aporte | Observaciones | |
| | | | | | |
| 9. Teoría del Caso | | | | | |
| Lo Fáctico: | | | | | |
| | | | | | |

Lo Jurídico:

Lo Probatorio:

10. Estado Actual del Caso

4. ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL CONTROL ESTRATEGICO DEL CASO (CEC.)

Es importante tener en cuenta que el investigador (fiscal y policía) al tener conocimiento de la realización de un hecho delictivo, comienza su trabajo desde cero, por lo tanto necesita realmente una herramienta que le permita según avancen las pesquisas, ordenar lo que tiene entre manos tanto por razones prácticas, como por razones estratégicas.

Para fines de elaborar el CEC. y asegurar el éxito del mismo, utilizaremos la propuesta del modelo, mediante el cual asentamos informaciones claves que nos permiten ver con claridad el desenvolvimiento de nuestros casos, hasta su desenlace.

Al desarrollarlo, tanto el investigador (que lo tiene en una primera fase) como el Ministerio Público, deben tener en cuenta la importancia de asentar con detalle quirúrgico cada eventualidad y signos de avance, ¿por qué?, porque lo que sea asentado servirá de plataforma para sustentar en jurisdicción de Juicio nuestra teoría del caso y si se hace con los cuidados adecuados, tendremos el éxito asegurado en los tribunales.

El CEC. debe iniciarse tan pronto se obtenga la noticia del caso, o en su defecto en la primera reunión del equipo de trabajo, que debe desarrollarse de forma progresiva dando cumplimiento a todo lo planeado.

Es muy importante que periódicamente el plan sea evaluado, a fin de determinar las tareas llevadas a cabo y los resultados obtenidos, ya que serán éstas evaluaciones las que determinarán si nuestro plan se basta para la investigación o si es necesario reformularlo estableciendo nuevas tareas.

Este instrumento de trabajo permitirá al investigador organizar su investigación por niveles y por prioridades, como se muestra en el formato incluido en página anterior, nos explicamos:

- **Primer bloque:** Donde se asientan los **datos administrativos** del caso. Nos permitirá identificar con certeza de qué manera nace el caso: por conocimiento directo, denuncia o querrela, así mismo es una manera rápida para obtener referencias concretas de las primeras actuaciones ya sea del Ministerio Público o de los organismos investigativos.
- **Segundo bloque:** Relación Circunstanciada del Hecho; **los hechos** cuando, donde, qué, quien, motivo, circunstancias, resultado y víctima; en este apartado como se explicó anteriormente podemos armar un primer diagnóstico del caso según lo que tenemos a mano en ese momento.
- **Tercer bloque: Las hipótesis:** se plantean de acuerdo a lo ya recabado, a los fines que esta orientada la investigación, en la dirección que hasta ese momento nos muestre la evidencia recolectada.

- **Cuarto bloque: Los objetivos.** Hacemos un análisis pormenorizado de la estructura penal del caso, así como de nuestras posibilidades ante un eventual juicio, partiendo de establecer la información con que se cuenta o que existe, para qué sirve o qué se demuestra con ella y cuál es la actividad más idónea a seguir para completar la información. Se trata de disgregar el tipo penal en su estructura más sencilla para determinar las exigencias probatorias necesarias para probar cada uno de sus aspectos, por lo tanto nos indica hacia dónde orientar la actividad investigativa, que contiene lo siguiente :

- **Elementos Constitutivos del Tipo Penal**

- a) **Sospechoso/imputado (s):** En relación al investigado, imputado o sujeto activo del delito, según el caso...
- b) **Conducta (Verbos Rectores):** Constituyen la acción u omisión, la forma como se ha desplegado el delito de acuerdo a los preceptos contenidos en la normativa penal.
- c) **Responsabilidad. Dolo o Culpa:** Dependiendo de los elementos de convicción que se tengan, determinar el grado de participación del imputado y si actuó con dolo o culpa.
- d) **Condiciones Objetivas del Tipo:** Son aquellos condicionantes objetivos que están explícitos, es decir descritos en el tipo penal.

Con relación a cada uno de estos aspectos, el investigador (fiscal o policía) deberá determinar lo siguiente.

- **Medios de Prueba:** Es decir los medios de prueba con los que cuenta el Ministerio Público y/o Policía al iniciar la investigación, para comprobar la existencia de cada uno de los elementos que estructuran el tipo penal. Es la fuente de donde procede la información sobre el autor, la conducta y la responsabilidad.

Ejemplo: la información sobre autores o partícipes surge regularmente de la denuncia, la querrela o el informe de acción directa. Así mismo la existencia de los demás elementos, puede surgir de una entrevista, versión, declaración, otros documentos, inspección, grabación, indicio, elemento físico, informe de policía, tarjeta prontuario, un título valor falsificado, de informes de entidades del Estado: rama ejecutiva, legislativa, judicial, órganos de control, sector financiero, o similares.

- **Utilidad Probatoria/lo que se demuestra:** corresponde incluir aquí el aporte más importante o relevante que está proporcionando ese medio de prueba, evidencia o información con relación a cada uno de los elementos constitutivos del tipo penal.

Ejemplo: lo que se puede deducir de la denuncia referente al autor, lo que se desprende de la declaración o entrevista sobre la conducta o delito, lo mismo que sobre la responsabilidad.

- **Actividad a seguir:** En esta casilla se debe colocar la actividad investigativa a realizar por el Órgano de Investigación Penal designado por el Ministerio Público. Constituye las usualmente llamadas tareas investigativas y son la resultante de la realización de **sesiones de trabajo**. Existen desde que se conforma el **equipo de trabajo** y se definen en el CEC. de acuerdo con el avance de la investigación de manera que permite una retroalimentación permanente entre fiscales y policías.

Ejemplo: si como elemento de prueba respecto a la conducta, tenemos que en el procedimiento se incautó dinero en efectivo, la actividad de investigación sería determinar la autenticidad o falsedad del mismo, a través de una experticia forense.

Bajo este aspecto se incluye igualmente la información que falta obtener o la actividad por realizar, con miras a complementar la información y con el fin de aumentar la fuerza probatoria en relación a la existencia de cada uno de los elementos del delito ya mencionados.

- **Investigador:** Se colocará el nombre del asignado al caso e investigadores especiales a cargo, o responsable de la tarea y su ubicación: Datos personales, teléfonos y correo electrónico.
- **Plazo:** Se indica cuánto tiempo le fue concedido al funcionario encargado para que practique las diligencias. Se le fijará **un tiempo razonable** para cumplir la tarea o misión, elaboración del informe o anexar los elementos de prueba correspondientes a la actividad asignada.
- **Observaciones:** finalmente **se controlará la gestión** indicando si se ha cumplido o no con lo programado.

□ **Quinto bloque:** Contempla las **medidas de afectación patrimonial sobre los bienes** en alguna forma vinculados a la investigación y la evidencia física que los vincula., su descripción, lugar de ubicación y quién es su custodio. Lo relacionado con la medida cautelar o preventiva que pesa sobre ellos (secuestro, incautación, hipoteca legal, decomiso o confiscación y embargo según el caso) y su **control jurisdiccional**.

Igualmente se ha dejado una columna para **observaciones**, donde se incluirán otros aspectos importantes, por ejemplo una entrega provisional o una destinación específica del bien.

□ **Sexto bloque: Víctimas.** Es importante identificar a las víctimas, por sus datos personales y de ubicación en la columna **datos de contacto**, cuál es su **pretensión**; es decir si su intención se limita a coadyuvar a la búsqueda de la verdad, si pretende algún

tipo de indemnización, si busca únicamente reparación, o si es menester suministrarle protección debiendo consignarse en la casilla de observaciones.

Así mismo se determinará si ha hecho algún **aporte** específico a la investigación o ha suministrado **información** que permita orientar la misma y por último qué tipo de **intervención** hará, si actuará o no como testigo y principalmente si ha intervenido o no en la conformación de los elementos probatorios.

□ **Séptimo bloque: Testigos.** Se debe consignar todos los datos, referentes a la identificación, contacto, el tema sobre el cual declara, la información que aporta y en la casilla de observaciones se podrá anotar una relativa evaluación de la calidad del testigo.

□ **Octavo bloque: Peritos.** De igual manera se deberá tener cuidado de consignar la identificación, información de contacto, área de pericia, dictamen pericial, aportes y observaciones.

□ **Noveno bloque: Teoría del Caso.** Verificadas las hipótesis principales y/o las subsidiarias formuladas para orientar la investigación y por supuesto desarrollada la actividad investigativa planificada, surge la teoría del caso. Esta constituye la narración sucinta de los hechos o de la historia que el fiscal o Ministerio Público va a presentar en el juicio oral y público, buscando que el juez o tribunal admita como cierta. Se trata de una historia que:

- Se empieza a armar como un rompecabezas desde la noticia criminal.
- Se completa a medida que se recolectan las evidencias para amoldarla a la hipótesis inicialmente formulada.
- Contiene tres niveles de análisis: **fáctico, jurídico y probatorio.**

En términos generales, esta historia se empieza a preparar desde que se tiene la noticia criminal y se va completando a medida que se recaban los elementos de convicción, para amoldarla a la hipótesis inicialmente formulada. Con posterioridad, habrá que ir añadiendo y desechando elementos según se desarrolla la actividad investigativa, en la cual tiene gran importancia el **CEC**.

Esto significa que la Teoría del Caso debe tener flexibilidad para ser ajustada a las eventualidades del juicio y es precisamente en esta etapa del proceso, donde el CEC. adquiere nuevamente gran importancia, porque permite conceptualizar todos los aspectos del caso, organizarlo y en esta medida presentarlo en el juicio, permitiendo controlar la audiencia, las objeciones que se presenten y los debates de los abogados litigantes.

1 Lo Fáctico:

Al momento de cometerse un hecho punible, el investigador por medio del análisis inicial de los elementos que conforman el lugar del hecho, medios de comisión, víctima y victimario, puede establecer las posibles circunstancias de modo, tiempo y lugar de la comisión del hecho.

Lo fáctico está referido, a los hechos que son objeto del mencionado análisis y que a través de las diligencias propias que se desarrollen con el CEC., confirmaran o no, las

hipótesis que los investigadores se hayan planteado. La construcción de lo fáctico, se facilita si se aplica una secuencia cronológica de lo penalmente relevante, permitiendo que todos comprendan lo sucedido y se pueda comparar la historia con los diferentes tipos penales para encuadrarla en uno de ellos.

2 Lo Jurídico

Teniéndose conocimiento de los hechos y de las posibles circunstancias de comisión del delito, el Fiscal o Ministerio Público deberá encuadrar tales hechos dentro del derecho. Adecuar de manera objetiva a la norma jurídica contemplada en los diferentes instrumentos legales de los hechos que son objeto de investigación. Se trata de precisar los elementos de convicción con los que cuenta para adecuar las exigencias técnicas y estructurales del tipo penal o de las normas que van a ser utilizadas en la Teoría del Caso.

3 Lo Probatorio

Durante el desarrollo de la investigación, se deberán ir analizando los elementos de convicción que serán recabados a través de la misma, y que permitirán establecer la existencia del hecho investigado, el delito y la responsabilidad penal del sujeto activo. Estableciéndose lo que se demuestra con cada uno de ellos y en que forma esas diligencias de investigación apoyan la teoría fáctica y jurídica.

Establecida cual de las hipótesis que se plantearon con relación a la comisión del hecho ha sido demostrada, para los efectos de la presentación de los elementos de convicción, el equipo de trabajo debe establecer prioridades en la organización de tales elementos, según lo que sea más conveniente para probar la teoría del caso que presentará el Fiscal o Ministerio Público.

□ **Décimo bloque: Estado Actual del Caso.** Por último se ha dejado un espacio destinado a registrar el estado en que se encuentra el caso.

Ejemplo: Etapa Preparatoria, Rechazo, Imputación Formal, Apelación, etc.

5. INFORME DE POLICIA

El informe es una herramienta de investigación, donde se registra por escrito los datos pertinentes a un hecho; que son de gran utilidad durante la investigación y en la sustanciación del Juicio.

El propósito de la redacción de informes consiste en lograr registrar toda la información referente a un hecho delictivo del modo mas objetivo y preciso posible; desde los datos de las víctimas y sospechosos, del lugar del hecho y otros desde el inicio de la investigación, hasta su conclusión.

Art. 293 CPP. “Los funcionarios y agentes de la Policía que tengan noticia fehaciente de la comisión de un delito de acción pública informaran, dentro de las 8 horas de su primera intervención a la Fiscalía...”

5.1 Objetivos de los informes:

- 1 **Preservar conocimientos:** Los informes son la memoria del organismo policial, puesto que está demostrado que es humanamente imposible que los investigadores puedan recordar todos los detalles inherentes a todas las investigaciones que realiza, sin correr el riesgo de entremezclar datos o simplemente olvidarlos. Lo contrario sería correr el riesgo de solamente poder contar con información somera o mínima, muchas veces carente de datos importantes.
- 2 **Suministrar detalles precisos:** Nadie tiene la memoria suficiente para poder recordar las cosas pequeñas y detalles mínimos de una investigación, por lo que en los informes se debe consignar hasta los mínimos detalles que una vez insertos, quedan preservados y es posible volver a ellos cada vez que los leamos.
- 3 **Documentar actividades:** A través de buenos informes se documenta lo ocurrido, lo dicho y lo hecho, de tal manera que se pueda tener referencia exacta cada vez que se lo requiera, con solamente repasar la información contenida en los informes.
- 4 **Brindar acceso a la información:** Un informe bien elaborado, será el referente de quienes requieran esa información o asuman conocimiento posterior del caso.

5.2 Características de un informe

5.2.1.-Pertinencia: El informe debe contener datos relacionados al caso y la que corresponda a otros casos y/o aspectos, se la guardara en los registros que correspondan.

5.2.2.-Coherencia: Debe redactarse en una secuencia, preferentemente cronológica, pero también debe hacerse con el criterio de utilidad.

5.2.3.-Objetividad: La información se debe considerar exenta de consideraciones personales.

5.2.4.-Concreción: Su contenido debe ser concreto, preciso y directo, sin preámbulos, comentarios u otros aditamentos innecesarios.

5.2.5.-Oportuno: El informe deberá ser elevado dentro los términos legales y/o establecidos.

5.3 Requisitos básicos del informe

Art. 298 CPP “La comunicación policial al fiscal sobre el inicio de una intervención preventiva o recepción de una denuncia contendrá los datos siguientes:

- 1) *Lugar, fecha, hora del hecho, y de la aprehensión;*
- 2) *La identificación del denunciante y su domicilio;*
- 3) *El nombre y domicilio de la víctima*
- 4) *La identificación o descripción del imputado, su domicilio y el nombre del defensor si ya lo ha nombrado o propuesto;*
- 5) *El objeto de la investigación o la denuncia, los nombres de los testigos y cualquier otro dato que pueda facilitar la investigación posterior;*
- 6) *El numero de orden en el libro de registro policial; y,*

7) *La identificación del funcionario policial a cargo de la investigación y la dependencia a la que pertenece...*². Se debe consignar además los datos de identificación del o los funcionarios policiales que intervinieron en el procedimiento.

El informe debe responder a las 7 preguntas técnicas: Qué?, Quién?, Cómo?, Cuándo?, Dónde?, Por qué?, Para qué?

5.4 Tipos de informe

5.4.1.- Informe de Acción Directa: Lo realiza el primer policía que llega al lugar del hecho.

5.4.2.- Informe Preliminar: Relato sucinto de la comisión de un hecho o denuncia.

5.4.3.- Informes Ampliatorios o Complementario: Detalles de la investigación posteriores a la primera intervención policial.

5.4.4.- Informe Final o Circunstanciado: Aspectos relativos a la Investigación.

5.5 Formatos de informe

INFORME No...
INFORME DE INVESTIGACION PRELIMINAR

Al **Jefe Operativo de Grupo o de División, con proveído** pasa
a conocimiento del Fiscal

De : **Personal Asignado**

Ref. : **Motivo del Informe**

Fecha : **Lugar, día, mes y año**

Caso : **Número signado.**

=====

INFORMO:

Encabezamiento: En este párrafo se hace conocer como se inicio el caso: (denuncia, requerimiento fiscal, flagrancia o acción directa); lugar y fecha de referencia; y los intervinientes.

Cuerpo del informe: De acuerdo al criterio de utilidad, de manera cronológica se hace una relación coherente de todas las actuaciones policiales, haciendo constar el detalle de personas aprehendidas, datos de la víctima y evidencias colectadas, además de la normativa legal.

² Código de Procedimiento Penal Ley 1970 ,

Otros datos: En este punto se anexa información respecto a las actividades posterior al operativo, la investigación preliminar o acción directa que tengan relación al caso.

Nombre y Firma del Personal Asignado

Proveído del Jefe de División enviando el informe a conocimiento del Fiscal.

INFORME FINAL O CIRCUNSTANCIADO

ENCABEZAMIENTO

Al : Jefe Operativo de Grupo o de División, con proveído pasa a conocimiento del Fiscal

CASO No. : Número Signado

NATURALEZA DEL HECHO : Tipicidad del Caso

IMPLICADOS : Nombres de los Imputados

LUGAR DEL HECHO : Lugar exacto de los hechos.

HORA Y FECHA DEL HECHO : Hora, día, mes año.

FISCAL ASIGNADO : Director Funcional asignado.

ASIGNADO AL CASO : Investigador asignado al caso.

I.- ORIGEN DE LA INVESTIGACION:

En este párrafo se hace conocer como se inicio el caso: (denuncia, requerimiento fiscal, flagrancia o acción directa); lugar y fecha de referencia; y los intervinientes.

Lo que se pretende en este punto es evitar cualquier incidente de falta de acción.

II.- BREVE DETALLE DEL HECHO.-

En este párrafo se hace un resumen del caso, incluyendo el informe de operativo y otros informes complementarios.

En este acápite se pretende resumir las investigaciones preliminares u otras actuaciones investigativas que sirvan de base para repasar el caso, o cuando el mismo hubiese sido reasignado a otro investigador o fiscal

III.- ANTECEDENTES PERSONALES.-

- 1. Identificar plenamente a los implicados (Generales de Ley, domicilio, fuente laboral, ascendientes y descendientes)*
- 2. Antecedentes penales y policiales (otros nexos delincuenciales).*

IV.- RELACION DE LOS HECHOS:

En este punto se circunscribe toda la investigación efectuada por el investigador, es decir una conclusión de la investigación, haciendo relación a las evidencias colectadas.

V.- ELEMENTOS DE CONVICCION:

Esta parte del informe final sustenta todo lo que el investigador puso en la relación de hechos; se debe describir todas las evidencias, pero no sola mencionarlas, sino mas bien hacer una descripción de las mismas, tal y como se pretende demostrar en el juicio

VI.- CONCLUSION

PRIMERO:

Datos generales del caso (Lugar, Fecha, aprehendidos, evidencia secuestrada)

SEGUNDO:

Situación Legal de las Personas.

TERCERO:

Situación Legal del Cuerpo del Delito

CUARTO:

Situación Legal de los Bienes

QUINTO:

Otros

Lugar y fecha de elaboración del informe

Nombre y Firma del Asignado al Caso

Se debe suprimir la elaboración de este informe, por no encontrarse establecido en el Código de Procedimiento Penal, como lo establecen los principios de oralidad e inmediación, asimismo contraviene la necesidad de coordinación directa personal entre fiscal e investigador. El CEC. soluciona la necesidad de información en calidad y en cantidad.

6. LAS TECNICAS DE ENTREVISTA

En su sentido básico, una entrevista es una conversación con el propósito de obtener información.

Desde el punto de vista investigativo, es un procedimiento donde se conjugan elementos técnicos, destrezas cognitivas, emocionales y habilidades de comunicación, cuyo objetivo es extraer la mayor cantidad de información útil posible, mediante la adecuada formulación de preguntas. Puede realizarse en condiciones ideales o de acuerdo a las circunstancias como normalmente ocurre.

6.1 Importancia de la entrevista

En la investigación criminal, la entrevista constituye la fuente más común de obtención de información. El investigador tiene que entrevistar a innumerables personas con mentalidades, pensamientos y caracteres distintos; por eso el funcionario debe identificar y aplicar correctamente las técnicas de entrevistas, las que están basadas en ciertos principios de comportamiento humano, que ayudará al investigador a efectuar una buena entrevista y así tener éxito en sus investigaciones. Es importante recordar:

- 1 La entrevista es el método más directo y económico para obtener información.
- 2 Realizar entrevistas es la actividad primordial en una investigación y es la técnica que produce más informaciones.
- 3 Es una fuente de información y al mismo tiempo puede usarse para mejorar las relaciones públicas entre los investigadores y la comunidad.
- 4 Como las personas que tienen conocimiento de un hecho delictivo generalmente son entrevistados durante la investigación, en general un caso no resuelto refleja una falla del proceso de realización de entrevistas.

6.2 Finalidad u objetivos de la entrevista

- 1 Averiguar los hechos relativos a un caso.
- 2 Determinar la identidad de la víctima, presuntos autores, partícipes y testigos.
- 3 Registrar los hechos para un ulterior testimonio.
- 4 Obtener información con relación al hecho.
- 5 Corroborar la información ya obtenida.

6.3 Tipos de entrevistados

Tipo cooperativo normal. Cuando se busca información, la mayoría de las personas

están dispuestas a brindar información cuando se les solicita la misma en forma amistosa y cortés.

Tipo extremadamente diligente. Estas personas hacen más de lo normal para ayudar, a veces a tal extremo que su imaginación crea información adicional basada en general en suposiciones.

Tipo verbalista. Los miembros de este grupo tienden a hablar en generalidades y es difícil que concreten la información específica necesaria. En general se requiere mucha paciencia con ellos.

Tipo reservado, silencioso o callado. Estas personas jamás dan información espontáneamente. Cuando se les formulan preguntas, tienden a dar respuestas muy breves, con pocos detalles. Esto es en parte por su personalidad y no se trata de un índice o indicio de que tienen algo que esconder. Un entrevistador apto y paciente puede obtener de este tipo de personas toda la información que conozcan.

El tipo demasiado ocupado. Las personas de este tipo dan la impresión de que son demasiado importantes o están demasiado ocupadas como para ser entrevistadas. Muchas veces son cordiales, pero proporcionan escasa información. Ello no se debe a que tengan algo que ocultar, sino más bien a que no quieren perder tiempo dando información. Mediante tacto y habilidad para las "ventas", un entrevistador diestro puede obtener la información que conozcan los individuos de este tipo.

Tipo no cooperativo. Algunas personas son, por naturaleza, poco amistosas. No desean hablar con usted u otras personas y, por cierto, no quieren meterse en la vida ajena. Esta actitud no está dirigida a su persona, sino al mundo en general y no debe tomarse como ofensa personal. Requiere considerable habilidad de parte del entrevistador el que este tipo de personas colaboren.

6.4 Razones por las que se brinda información

A la vez que hay varias razones por las que no se brinda información, también hay varias razones para proporcionar información a la Policía. Por ejemplo:

- A. Deseo de venganza.
- B. Proteger sus propios intereses o los de amigos y vecinos.
- C. Deseo de complacer.
- D. Deseo de ser valorado.
- E. Sentido del deber.

F. Aliviar sentimientos de culpa propia.

G. Compulsión que tienen algunas personas de hablar sobre sí mismas y sobre otras personas.

6.5 Tipos comunes de entrevista

Es importante que usted tenga un cuadro claro de los diversos tipos de entrevistas que realizará como Investigador.

Entrevista con un denunciante

1. Normalmente, es la primera información recibida sobre un delito o incidente. Es importante obtener toda la información posible.

2. El denunciante puede no ser la víctima. Su enfoque debe incluir compasión y comprensión, y no debe apresurar la entrevista.

Entrevistas con testigos

1. Al comienzo de la entrevista, usted tal vez no sepa la relación entre el testigo y el delito. El testigo puede ser una víctima, un transeúnte que no vio nada, alguien que lo vio todo, o aun el sospechoso.

2. Debe tenerse cuidado para evitar que el testigo obtenga información sobre el delito. Además, usted debe estar alerta frente a cualquier indicio de engaño.

C. Entrevistas puerta por puerta

Se va puerta por puerta con el fin de hallar testigos adicionales o personas que sepan del delito.

1. Como se ignora la situación de la persona que se contacta, es importante estar alerta frente a sus actos y establecer una relación positiva antes de formularle preguntas.

2. Muchas personas se muestran negativas a brindar información relativa a hechos o delitos que ocurran cerca de su hogar. Por ello usted debe establecer una relación positiva y ser paciente al realizar estas entrevistas.

D. Entrevistas de sospechosos.

Entrevistas de sospechosos incluyen individuos que pueden haber cometido el delito.

1. Si sospecha de la persona al comienzo de la entrevista, será necesario advertirle sus

derechos conforme a la Ley.

2. Si al comienzo de la entrevista sospecha que la persona no ha hecho algo indebido, pero por la información que surge de la entrevista llega a considerarla un sospechoso, debe formularle la referida advertencia antes de que prosiga.

6.6 Elementos de la entrevista

Existen técnicas y procedimientos básicos vinculados con el arte de la realización de entrevistas que contienen los siguientes elementos:

- Preparación
- Apertura
- Audición
- Entrevista propiamente dicha
- Reflexión
- Culminación

Un buen entrevistador siempre será cortés y asegurará que cada uno de estos elementos sea aplicado adecuadamente. Para entrevistar es importante recordar que el uso de la fuerza no está permitido por ley y el entrevistado no suministra tanta información como con un proceder cortés y correcto. Además, cuando no se usa coerción, la información recibida es más precisa.

Los Investigadores que tratan de obtener información mostrándose autoritarios y dominantes generalmente terminan con la información estrictamente necesaria para hacer un informe.

Un enfoque que le será útil es el de recordar que usted ha sido contratado por la población para proteger y preservar la vida y la propiedad de sus integrantes. Todas las personas forman parte de la población: los delincuentes y los que no lo son. Si usted se conduce, y lleva a cabo sus actividades, en forma profesional, esas personas, como empleadores suyos, le tendrán confianza y lo ayudarán en la medida de lo posible.

6.7 Preparación de la entrevista

A. En muchos casos no existe un método específico de preparación para la entrevista. Normalmente alguien se dirige a usted y le hace saber que se ha producido un delito o incidente, o usted atiende una solicitud de ayuda y descubre que hubo un delito. La planificación, en esos casos, supone estos preparativos sencillos:

1. Disponga del material escrito necesario para registrar la información (en todo momento y condición).
2. Utilice un enfoque estándar, sistemático, para tener la seguridad de formular todas las

preguntas precedentes y obtener respuestas completas. Por ejemplo, con excepción de las preguntas al lesionado y la determinación de un sospechoso para que pueda difundirse, siempre formule las preguntas en igual orden. Comience con **¿QUÉ SUCEDIÓ?**

B. Si está recogiendo información sobre un delito o incidente que ya se esté investigando, la planificación de una entrevista requiere una preparación considerablemente mayor.

1. Usted debe comprender claramente cada uno de los aspectos del caso, lo que incluye:

- a. La naturaleza del caso, y lo que ahora se sabe (o se cree) que ocurrió.
- b. La fecha y hora del hecho
- c. Lugar del hecho y la zona circundante
- d. El modus operandi
- e. Toda la evidencia descubierta y los documentos colectados.
- f. Hechos incriminatorios y todo sospechoso en potencia.

2. Cuando sea posible, usted deberá realizar un estudio completo de los antecedentes de la persona que va a entrevistar, a incluir:

- a. Historial personal
- b. Antecedentes familiares
- c. Condición física y mental

Al entrevistar a una persona, debe tener en cuenta sus móviles. Por ejemplo: trate de reconocer los móviles basados en el dinero, la venganza, los celos, el temor, el poder y el prestigio o el sexo.

- d. Hábitos, actitudes, aficiones, placeres
- e. Todo contacto anterior con la Policía

1) Como sospechoso. (¿Qué tipo de delito? ¿Era similar al delito o incidente actual?)

2) Como denunciante o víctima (¿Cuáles eran las circunstancias? ¿Existió una situación similar?)

3) Como testigo (¿Existió una situación similar?) Las personas implicadas en ese incidente eran las mismas que en este problema?)

3. Al planificar la entrevista, determine exactamente qué quiere saber al hablar con esa persona.

a. Redacte las preguntas básicas que se propone formular.

b. Determine el enfoque óptimo sobre la base de su conocimiento de la persona.

c. Escoja un enfoque alternativo para el caso de que el primero no dé resultados.

d. Piense en qué campos la persona puede mostrarse reacia a responder a sus preguntas. Prepare un método para contrarrestar esa actitud.

4. Planifique el mejor momento para la entrevista

a. Debe ser cuanto antes (pero no antes de que usted esté totalmente preparado)

b. Debe ser en un momento en que la persona pueda hablar sin que la perturben.

c. Debe ser en un momento en que esté solo(a) (salvo los infractores juveniles).
¿Cuáles son las normas sobre entrevistas con infractores juveniles?

d. Acuerde una cita, si es posible.

5. Debe tenerse en cuenta el lugar de la entrevista. Recuerde:

a. Tendrá que ser un ambiente privado.

b. El entrevistado tendrá una ventaja psicológica si está en su terreno. En el caso de una víctima o testigo ello no es importante.

6. Si hay que emplear más de un entrevistador, usted debe determinar exactamente cuántos y qué papeles cumplirá cada uno durante la entrevista. ¿Quién realizará la entrevista? ¿Quién tomará los apuntes? ¿En qué lugar se sentará cada persona?

7. Usted debe saber lo que tiene que hacer, conforme a ley, con un testigo que no colabora. Aunque algunas veces su único recurso consiste en hacer cumplir la ley, como investigador usted debe saber ser persuasivo con este tipo de personas, para suscitar su colaboración.

6.8 Apertura de la entrevista

Al comenzar una entrevista con una persona que sea denunciante, o cuando se realiza la primera reunión con la víctima o los testigos en la escena, debe tenerse en cuenta cada uno de los puntos de planificación de la entrevista antes referidos. La necesidad de una modalidad particular de disposición de asientos, o de un ambiente privado, dependerá de lo que se vaya a preguntar.

A. Si usted no está uniformado, muestre su identificación. Déle la mano e infórmele su nombre. Siempre sea cortés y atento.

B. Explique la finalidad de la entrevista. Sea llano y directo.

C. Comience con preguntas que la persona no temerá responder, como: nombre, dirección, empleo, amigos o conocidos mutuos, intereses, etc.

D. Use una voz calma, propia de una conversación. No juzgue; usted no es el juez. No exprese emociones; se presume que todas las personas dicen la verdad, incluso el que cometió el delito, presumiéndose su inocencia hasta que se pruebe su culpabilidad.

E. No utilice términos o palabras técnicas que la persona no comprenda.

F. Tómese su tiempo. ¡No se precipite!

6.9 Audición durante la entrevista

Una vez que usted ha finalizado la secuencia de apertura de la entrevista deberá hablar sólo lo estrictamente necesario. Su compañero no deberá decir nada, salvo para formular preguntas directas.

A. Solicite a la persona que relate todos los hechos o que le diga todo lo que sepa sobre el incidente, en sus propias palabras y a su propio ritmo.

B. No interrumpa para aclarar un punto o para que la persona se salte lo que usted ya sabe. No formule preguntas hasta que la persona haya completado su relato, porque esta técnica:

1. Proporciona al entrevistado la posibilidad de decir la verdad.
2. No permite a la persona cambiar su declaración basándose en claves que usted le proporciona formulando preguntas específicas
3. Incrementa la posibilidad de que la persona diga lo que cree más importante (y no lo que cree que usted quiere)

C. Escuche atentamente. Evite pensar en otras preguntas que va a formular mientras el entrevistado habla. Espere hasta que haya finalizado antes de formular preguntas adicionales. ¡No se apure!

1. Preste atención a los pronombres que usa. Tome nota de todo cambio de los mismos y cuándo se producen (mi esposa, la esposa, etc.)
2. Preste atención a los datos de la entrevista. Tome nota de los datos que brinde el entrevistado en cuanto sea relevante.
3. Determine qué parte del tiempo se dedica a las actividades anteriores, concomitantes y posteriores al incidente. En especial en cuanto a las reacciones, sentimientos y reacciones de las personas después del incidente. (La falta de esa información después de haber sido testigo de un crimen pasional puede hacer pensar en un engaño).

D. Guarde silencio un momento o dos después que el entrevistado haya completado su declaración. Utilice ese tiempo para elaborar nuevas preguntas. Esta demora a veces da lugar a información adicional. Conceda al entrevistado abundante tiempo para hacer agregados a la declaración antes de que usted prosiga.

6.10 Técnicas de entrevista e interrogatorio

A. Si la persona que se entrevista se considera un sospechoso, siempre fórmúlele la declaración de advertencia legal conforme a las normas que imparta el Juez; luego, si le está permitido, continúe la entrevista.

B. El objetivo básico de una entrevista es siempre el mismo: obtener información. Siempre deberá contar con suficiente información como para responder a estas preguntas:

Qué - En qué consiste el delito o incidente

Cuándo - Cuándo ocurrió

Dónde - Dónde ocurrió

Por qué - Por qué sucedió

Quién - Quién hizo que ocurriera

Cómo - Cómo se produjo

Examinemos cada una con un poco más de detenimiento. A veces dar una respuesta completa a la pregunta es más difícil de lo que parece a primera vista.

¿En qué consiste el delito?

1. ¿Se cometió un delito? De ser así, ¿cuál? ¿Cuáles son sus elementos? ¿Están presentes todos ellos? ¿Tiene usted información sobre cada uno? ¿Quién es el denunciante? ¿Cuál es su dirección? ¿Qué relación tiene con la víctima? ¿Quién o quiénes fueron las víctimas? ¿Cuáles son sus direcciones? ¿Qué magnitud tuvieron los daños? ¿Es *posible* verificar esa magnitud o identificar los bienes que faltan? ¿Cuál es el monto de los daños o de los bienes perdidos? ¿Estaban asegurados los bienes? ¿Quién vio lo ocurrido? ¿Cuál es su dirección?

2. Las respuestas que usted reciba pueden suscitar preguntas adicionales que deben tener presentes; por ejemplo: ¿Qué tipos de pruebas materiales deja un delito de este tipo? De ser así, ¿hay alguna? ¿Será necesario preservar los documentos? Si algún bien robado estaba asegurado, ¿superaba el seguro el valor de los bienes?

¿Cuándo ocurrió?

1. ¿Cuándo comenzó la actividad delictiva? ¿Cuánto duró? ¿Cuándo acabó? ¿Prosigue aún? ¿El tiempo tuvo algo que ver con el delito?

2. Las respuestas a esas preguntas provocarán preguntas adicionales. ¿Algo más estaba sucediendo al mismo tiempo? ¿Otros hechos guardan relación con el delito?

¿Dónde sucedió?

1. ¿Dónde comenzó? ¿Dónde ocurrió cada parte del delito? ¿Dónde concluyó? ¿Cómo se desplazó el acto delictivo de un lugar a otro? ¿A qué se debe el desplazamiento? ¿Qué sucedió durante el desplazamiento? ¿La primera y la última parte del delito están mutuamente relacionadas o fueron hechos independientes? ¿Será necesario preservar la(s) escena(s) del crimen?

2. Las respuestas deben traer otras preguntas a mente. ¿Hubo en realidad más de un delito con la misma víctima? ¿Hay más de un sospechoso del delito? Si el delito afecta a varios lugares y sospechosos, ¿los elementos del delito están aún intactos con respecto a alguno de los sospechosos?

¿Por qué sucedió?

1. ¿Fue intencional el delito o el incidente? ¿Cuál fue el móvil? ¿La víctima contribuyó al incidente? ¿Se manifestaron fuertes emociones? ¿Quién es el que más gana con este delito?

2. Las respuestas a estas preguntas pueden suscitar más preguntas. ¿Desde el punto de vista de los delincuentes, el delito fue un éxito? ¿El delito estaba planificado o fue en realidad el resultado de hechos que escaparon al control humano?

¿Quién lo hizo ocurrir?

1. ¿Hubo determinada persona que lo hizo ocurrir? ¿Más de una? ¿Cuáles son sus direcciones? ¿Llegaron allí con ese fin? ¿Existió alguna relación entre la víctima y la(s) persona(s) que lo hizo (hicieron) ocurrir? ¿El sospechoso trajo consigo algo que lo ayudara a cometer este delito?
2. Estas preguntas pueden engendrar preguntas adicionales. ¿Cuánto duró la relación entre el sospechoso y la víctima? ¿Ocurrió algo recientemente que alterara esa relación? Si el sospechoso trajo consigo algo que lo ayudara a cometer este delito, dónde está?

¿Cómo ocurrió?

1. ¿Qué precipitó este hecho? ¿Qué fue lo primero que ocurrió? ¿Cuál fue la secuencia de los hechos? ¿Fue una secuencia común? ¿Qué pruebas o documentos acreditan la secuencia? ¿La secuencia fue intencional? ¿Qué alteró la secuencia? ¿Qué instrumentos o fuerza (o velocidad, etc.) se requeriría para lograr esa secuencia de hechos? El (los) sospechoso(s) tiene(n) la capacidad o las cosas que se requieren? Todavía las posee(n)? De no ser así, ¿quién las tiene? ¿Qué fue lo último que ocurrió?
2. Otras preguntas pueden resultar de las respuestas a las preguntas precedentes. ¿Por qué se actuó en esa secuencia? ¿Qué otras secuencias eran posibles? ¿Encaja esto con todo lo demás? ¿Existe otro modo de actuar que suscite la misma prueba y cause idéntico resultado? ¿Podría alguien más haberlo hecho y hacer que parezca de este modo? ¿El hecho puede haber sido el resultado de un negocio entre la víctima y el sospechoso?

C. Algunas técnicas que deben tenerse en cuenta:

1. Formule todas las preguntas en formato abierto
 - a. Entrevistado: ¿Por dónde quiere que empiece?
Investigador: "Comience por el principio ... "
 - b. Investigador: "No me resulta muy claro qué sucedió; usted llegó al lugar y ..."
 - c. Investigador: -A continuación usted cruzó la calle y..."
 - d. Investigador: "Usted dijo que salió del edificio y luego ..."
2. Trate a todos con consideración, comprensión y compasión. Dé muestras de que le interesa su bienestar. Los halagos siempre dan resultado, al igual que cierto nivel emocional (en especial si indica comprensión de por qué la persona podría haber cometido el delito).
3. Tenga siempre presentes las comunicaciones no verbales (por ejemplo el contacto visual;

la nerviosidad; la posición de la cabeza, las manos, las piernas; la emoción; los cambios de comportamiento).

4. Siempre comience con preguntas no intimidatorias.

5. Si desea formular preguntas adicionales sobre cierta parte de la declaración, solicite a la persona que repita su relato una vez más, comenzando en un punto algo anterior al ámbito de su interés. También aquí, deje siempre que el entrevistado use sus propias palabras.

6. No ponga palabras en la boca de una persona.

7. Nunca haga una pregunta sugestiva. No diga: "Fue usted, ¿no es cierto?"

8. A cierta altura, siempre pregunte a la persona si ha cometido el delito.

Recuerde que las personas se muestran menos propensas a confesar un delito si se les da la oportunidad de negar su culpabilidad varias veces. No formule la pregunta antes del momento apropiado. Esté alerta para detectar señales de que la resolución del entrevistado pueda estar debilitándose (por ejemplo: suspiros, espalda combada, voz temblorosa, cabeza gacha o el hecho de bajar la vista, echarse hacia atrás y mirar fijamente al techo o por la ventana, o comentarios que reflejen franqueza o disposición de confesar).

Formule la pregunta directamente, sin emoción ni rencor. Para procurar que el *sospechoso* confiese, muéstrese firme pero compasivo. Haga un llamamiento a su conciencia, a su remordimiento o a su sentido de confusión o frustración. Una vez que la persona comienza a confesar, haga que siga hablando, pero asegurándose de que se tratan todos los temas (Ahonde cualquier respuesta, como: "No lo cometí").

9. No se valga de trucos ni trate de engañar a la persona.

10. Una cosa que es importante recordar es que, como entrevistador, usted no debe ofrecer al entrevistado demasiada información (del caso, personal, o incluso no pertinente).

D. Realización de entrevistas con mujeres y niños

1. Haga siempre que la entrevista sea realizada por dos Investigadores.

2. Siempre trate a las mujeres cortésmente, sea cual fuere su identidad o profesión.

3. Al investigar un delito con connotaciones sexuales, es preferible que la entrevista esté a cargo de una Investigadora.

4. Los niños no piensan, actúan o reaccionan como adultos. Son mucho más propensos a la veracidad y la franqueza.

a. Tener una vida privada es igualmente importante para ellos y para los adultos. Lo mejor es evitar interrogados en público. Además, en la mayoría de los casos, las normas policiales exigen que esté presente un padre o tutor.

b. Un niño o jovencito que sea un sospechoso jamás debe ser entrevistado a solas. Si no puede ubicarse a los padres del mismo, está permitido solicitar la presencia en la entrevista de un adulto responsable que no sea empleado público. Siempre es preferible, desde luego, que esté presente alguien que el niño o jovencito conozca.

c. Si un niño no colabora o está muy atemorizado, no trate de entrevistado sin que estén presentes los padres.

E. Circunstancias especiales para las que debe estar preparado:

1. Entrevistas con personas físicamente incapacitadas (por ejemplo ciegos, sordos, mudos) o personas que no hablen su idioma.

2. Realización de entrevistas anónimas.

6.11 Reflexión durante la entrevista

Antes de finalizar, concédase tiempo para analizar la información dada por los entrevistados, repasar sus propios apuntes, organizar y analizar su información y pensamientos, y dar sentido a lo que usted ha averiguado. Probablemente esto dará lugar a nuevas preguntas lógicas.

Si es necesario, pídale al entrevistado que lo excuse por un par de minutos para poder terminar esa labor. No se apresure, porque correrá el riesgo de saltarse esta parte. Es muy importante obtener tanta información precisa como pueda de este entrevistado. Siempre debe suponer que sólo tendrá una oportunidad de realizar la entrevista con esta persona.

Sea especialmente cuidadoso para detectar contradicciones en el testimonio del entrevistado, u otros indicios de que esté mintiendo. Pídale que repita la parte que usted desea aclarar mejor, o plantee la pregunta en otras palabras, para que tenga que confirmar una respuesta anterior, dar nueva información o quizá contradecir información ya dada.

6.12 Culminación de la entrevista

Siempre concluya la entrevista en forma amistosa

A. Léale al entrevistado la información que haya registrado, para que pueda hacer cambios o agregados a su testimonio.

B. Pídale que firme la copia del infomle que acaba de leerle. Esté dispuesto a explicarle por qué le pide que firme la declaración. Si vacila o se rehúsa, ello puede indicar que su declaración es falsa en algún aspecto.

C. Dé siempre al entrevistado una última oportunidad de agregar más información.

D. Una vez que usted esté convencido de que el entrevistado no tiene más que ofrecer, déle su nombre y número de teléfono para que pueda ponerse en contacto con usted si recuerda más detalles ulteriormente.

E. Después de haberle dado las gracias por su tiempo y colaboración, y al marcharse, considere la posibilidad de formularle una pregunta clave (NO la de si cometió o no el hecho). En ese momento ha bajado la guardia y está más propensa a responder sin pensar.

7. LA CADENA DE CUSTODIA

En todas las ciencias reconstructivas, la prueba tiene una importancia fundamental, pues permite conocer el pasado; pero en el campo del derecho este aspecto es vital para saber quien tiene la razón.

El investigador (fiscal y policía), juez o tribunal reconstruyen los hechos tal cual como se supone que ocurrieron y los subsume en la forma general y abstracta prevista por el legislador. Sin esta labor, sería imposible la aplicación de las normas.

La Cadena de Custodia se constituye en un verdadero sistema de seguridad para la preservación de los indicios y/o evidencias, establecido por la norma jurídica, cuyo objetivo es garantizar la integridad, conservación e inalterabilidad de las mismas, desde el momento en que han sido colectadas, custodiadas, transportadas, procesadas y presentadas por el Investigador Especial en los estrados judiciales como medio de prueba, hasta su disposición final.

La función de la cadena de custodia es demostrar al juez o tribunal que el elemento presentado, para que sea admitido como prueba es el mismo que se colecto en el lugar del hecho o en el desarrollo de la investigación. Es lo que llaman lo autores el principio de mismidad.

Conforme lo disponen los Artículos 74, 295 numeral 10 y 12 del CCP y 75 de la LOMP, cada funcionario por cuyas manos pase el material probatorio debe convertirse en un ESLABON verificable y comprobable de la cadena, establecer marcas personales, sellos y otros medios de autenticarlo.

7.1 Reglas del sistema de cadena de custodia

Debe garantizar la autenticidad de los indicios y/o evidencias físicas colectadas y examinadas, es decir, que correspondan al caso investigado, sin lugar a confusión,

adulteración, cambio, modificación ni sustracción alguna, debiendo generar credibilidad (principio de mismidad o mismisidad).

Quien colecte (Investigador Especial, Perito o persona responsable), reciba o analice indicios y/o evidencias en cualquier etapa del proceso, es componente ineludible de la Cadena de Custodia por lo cual debe velar su seguridad, integridad y preservación.

Se inicia con el funcionario o persona responsable que colecta la evidencia aunque sea accidentalmente y finaliza con el juez o tribunal de la causa, otros funcionarios policiales y judiciales hasta su destino final.

Los procedimientos de custodia, deben obligatoriamente aplicarse a todas las evidencias y/o indicios obtenidos, incluso el cadáver y los documentos e informes respecto de ellos.

Todo indicio y/o evidencia o su remanente (muestras) si lo hubiera, debe llegar al juicio debidamente embalada y rotulada bajo responsabilidad de su poseedor, quien en coordinación velará por su conservación.

Todo perito o especialista que analice indicios y/o evidencias debe dejar en su informe o dictamen, constancia escrita de la descripción detallada de la misma, las técnicas y procedimientos utilizados, así como las modificaciones que sufrió o de las que fue objeto, mencionando si estas se agotaron o existe algún remanente.

El Investigador Especial habiendo colectado los indicios, muestras y/o evidencias, exigirá el Requerimiento Fiscal para la realización del peritaje correspondiente; bajo ninguna circunstancia mantendrá en su poder los elementos, objetos (indicios) colectados en el lugar del hecho, debiendo para el efecto hacer entrega al jefe del Departamento de Custodia de Evidencias de la Policía o Ministerio Público los indicios, muestras y/o evidencias. Asimismo coordinara estrechamente con el responsable de este Departamento tanto para remitir los indicios y/o evidencias ante el perito o estrados judiciales conforme normativa legal.

En todos aquellos objetos susceptibles de secuestro (si es incautado pasara a responsabilidad de la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados) en el caso de indicios o evidencias consistentes en Títulos Valores, dinero en moneda extranjera, oro, joyas, piedras o metales preciosos, éstas pueden ser depositadas en bóvedas del Banco Central de Bolivia, existiendo espacios destinados para uso exclusivo de la Policía Nacional, Ministerio Público y Poder Judicial, cumpliendo previos requisitos consignados en la Resolución Directoral del Banco Central de Bolivia Nro.023/2006, con anexo del Reglamento para la Administración de Valores Custodia.

En el caso de explosivos y armas secuestradas o incautados, estas deberán ser depositadas en custodia, en las armerías de la Policía Nacional.

En el caso de la División Delitos Contra la Propiedad, habiéndose efectuado el secuestro de bienes (indicios) para la exposición y reconocimiento de los objetos se obtendrá el Requerimiento Fiscal coordinando el lugar y días para cumplir con esta actividad.

7.2 Formato de Cadena de Custodia

Con la finalidad de uniformar procedimientos relativos a esta temática, el grupo técnico del Ministerio Público y Policía Nacional, sugieren la aplicación del presente Formato Modelo, que contiene los requisitos mínimos para una adecuada custodia de los indicios y/o evidencias colectadas en el Lugar del Hecho o durante la investigación.

El formato sólo es un instrumento que podrá aparejarse al CEC., para facilitar y hacer efectiva la labor del fiscal y del investigador, siendo de uso exclusivo de ellos, sin que forme parte del cuaderno de investigación.



**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COMANDO GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL
BOLIVIA**

FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA

Caso No. X-000/2007

Muestras : Pistola cal. 45, marca HAFDASA, No. Serie: 22678

Lugar del hecho : Zona Pampa de la Isla

Muestra Colectada por : Sr. Sbtte. Marco Maderos Tórrez

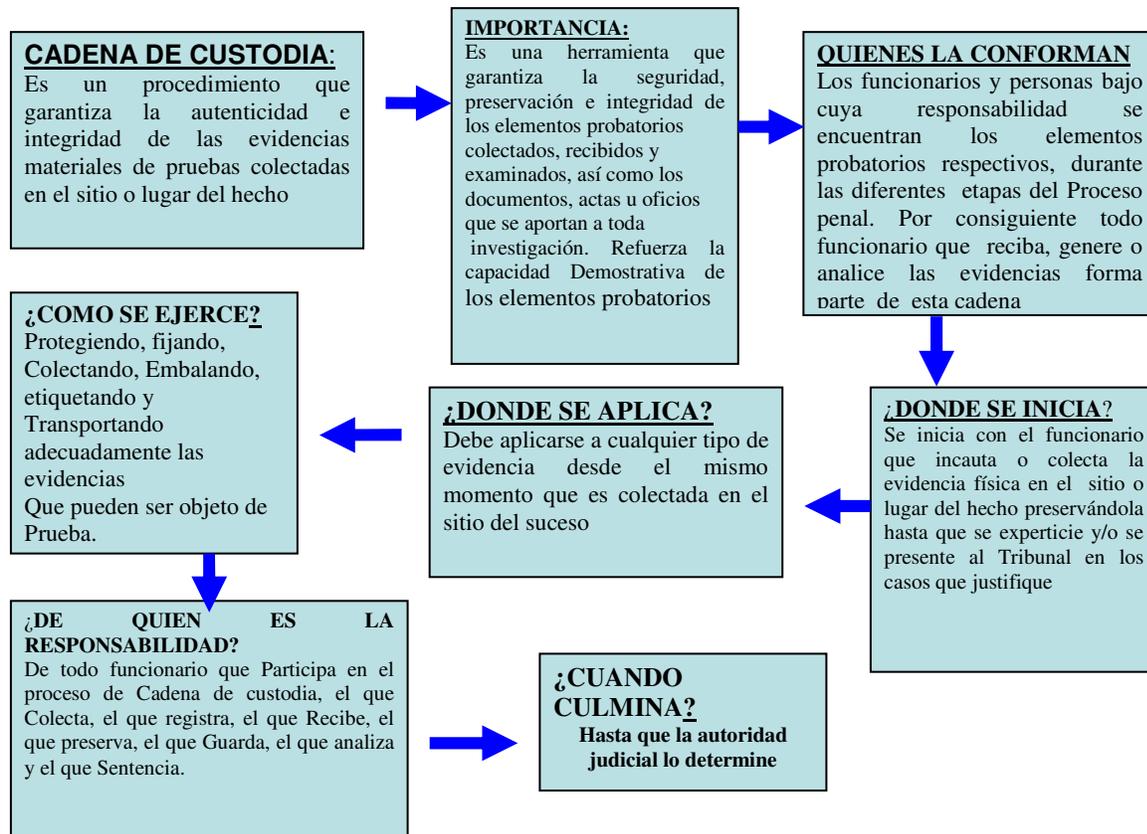
Fecha de colección : 08 de agosto de 2007

Fiscal del Caso : Sr. Dr. Alberto Franco Pérez

Sospechoso(s) : JUSTO CAYO PORTANTO

| DESCRIPCION CODIGO | FUNCIONARIO ENTREGA | FIRMA FECHA | FUNCIONARIO RECIBE | FIRMA FECHA | MOTIVO | OBS |
|-----------------------|------------------------|----------------|-----------------------|----------------|--------|-----|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

7.3 Flujoograma de la Cadena de Custodia



8. CASOS PRACTICOS



Republica de Bolivia



Embajada Británica

CONTROL ESTRATEGICO DEL CASO (CEC.) CASO 1. Narcotráfico

| 1. Datos del Caso | | |
|--|----------------------------------|--|
| Área del Ministerio Público: FISCALIA SUSTANCIAS COTROLADAS. | | Fiscal (es) : Dra. Ximena Carvallo |
| Delito: TRANSPORTE DE SS.CC. | | Investigador (es): Yuri Tapia. Gonzalo Quezada |
| Lugar y Fecha del Hecho: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2007 | | |
| Forma de Inicio: Flagrancia | | Equipo de Trabajo: Equipo de trabajo: Dra. Ximena Carvallo, Dr. Mirko Borda, Dr. Gastón Corrales, Inv. Yuri Tapia, Inv. Gonzalo Quezada. |
| Fecha de Inicio de Investigación: 27 DE SEPTIEMBRE 2007 | Número de Caso: 001/07 | Juzgado / Tribunal: Primero de Instrucción Cautelar |

2. Relación Circunstanciada del Hecho

Al promediar la media noche del día 24 de septiembre del 2007, la camioneta placa no. SJA-001, maniobró sospechosamente en el reten policial situado a 10 km., de la ciudad del Congo, habiéndosele detenido al conductor de nombre Pedro José Rico, con Tarjeta Electoral No. 430 de San Juan. en la revisión del vehículo en un compartimiento oculto debajo del asiento del conductor, se encontró una sustancia sólida con características a cocaína con un peso de 8000 grs. dando positivo en la prueba de campo con el reactivo Scout; asimismo se encontró un celular nokia no. 2223333, una agenda con 50 folios, una factura del 15 de septiembre del 20007 de reparación del vehículo y la cantidad de \$us. 15.000 dólares americanos.

3. Hipótesis

Hipótesis Delictual:

Pedro José Rico se dedica al Transporte de Sustancias Controladas, Art. 55 Ley 1008 y puede hacer parte de una Organización Criminal, Art.132 C.P.

Hipótesis Investigativa:

- Pedro José Rico es el propietario de la sustancia al parecer ilícita. La adquirió en el Congo. Para evadir la acción de la justicia dotó su vehículo de un sistema de seguridad que le permitirá un transporte más seguro de la misma y del dinero. Actuó por cuenta propia.

- Pedro José Rico se disponía a comercializar la sustancia y llevaba el producto de otras negociaciones ilícitas en igual sentido y pertenece a una organización criminal. La empresa “Texti- cueros” ubicada en el Congo esta siendo utilizada como fachada

4. Objetivos

| Elementos Constitutivos del Tipo Penal | Medios Probatorios | Lo que Demuestra | Actividad Investigativa a Seguir | Funcionario Responsable | Plazo | Observaciones |
|--|---|---|--|-------------------------|-----------|---------------|
| Autor (Sujeto Activo) Pedro José Rico | Cedula electoral No. 450 SJ. Acta detención Agenda Factura | -Identidad de Pedro José Rico -Conducía el vehículo -Acondiciona vehículo | -Requerimiento a Registro civil e Identificaciones | Fiscal investigador | 24 horas | |
| Conducta | Lleva ilícitamente | Transporta del | Propiedad vehículo | Fiscal, | 2 semanas | |

| | | | | | | |
|---|---|--|---|---|------------------|--|
| (Verbos Rectores) -El que transportare -Iícitamente -A sabiendas | Cocaína Acta de incautación Compartimiento oculto, factura del taller | Congo a la Estrella -Informe policial y de Inteligencia. -Acta de Incautación Acta prueba de campo -Declaración del dueño/operario del taller | Hoja de ruta de las trancas Informe Pericial Laboratorio | IDIF (Laboratorio) Técnico Científico de la Policía Nacional | | |
| Responsabilidad (Dolo o Culpa) -Acondiciono el vehículo para ocultar cocaína 15000 \$us. -Factura del taller | -Vehículo SJA-001 Peritaje prueba campo -Dinero secuestrado -Agenda contactos -Certificado depósitos Acciones/valores | -preparación de compartimiento para transporte de cocaína. -Facilitar la ejecución delictiva. -No. Cuentas bancarias | Declaraciones del dueño/operario del taller Requerimiento para Orden Judicial, extracto cuentas bancarias De Pedro José Rico | Fiscal, Investigador | 2 semanas | |
| 5. Bienes, Instrumentos, Productos y Otros | | | | | | |
| Identificación: Patrimonio de Pedro José Rico | Decisión (Medidas): Secuestro dinero, vehículo Anotación preventiva | Ubicación Física: Informes DD.RR., catastro Alcaldía y Tránsito Remisión a DIRCABI. | A disposición de: A disposición de: Ministerio Publico, Policía DIRCABI. | Observaciones: | | |
| 6. Víctimas | | | | | | |
| Identificación: | Datos de Contacto: | Pretensión: | Información y Aporte: | Observaciones: | | |

| 7. Testigos | | | | |
|-----------------|--------------------|-----------|-----------------------|----------------|
| Identificación: | Datos de Contacto: | Tema (s): | Información y Aporte: | Observaciones: |
| | | | | |
| 8. Peritos | | | | |
| Identificación | Datos de Contacto | Tema (s): | Información y Aporte | Observaciones |
| | | | | |

| 9. Teoría del Caso |
|--|
| <p>Lo Fáctico: Al promediar la media noche del día 24 de septiembre del 2007, la camioneta placa No. CJA-001, maniobro sospechosamente en el reten policial situado a 10 Km., de la ciudad del CONGO, habiéndosele detenido al conductor de nombre PEDRO JOSE RICO, con tarjeta electoral No. 430 de San Juan. Al interior del vehículo en un compartimiento oculto debajo del asiento del conductor, se encontraron una sustancia sólida con características a Cocaína con peso de 8000 grs., dando positivo en la prueba de campo con el reactivo Scout; asimismo se encontró un celular Nokia No. 2223333, una agenda con 50 folios, una factura del 15 de septiembre del 20007 de reparación del vehículo, secuestro de \$us. 15.000.- dólares americanos.</p> |
| <p>Lo Jurídico: Transporte de sustancias controladas, Art. 55 de la ley 1008.</p> |
| <p>Lo Probatorio:</p> |

Con Cedula electoral No. 450 SJ, el acta detención, la agenda, la factura, se demostramos que Pedro José Rico, conducía un vehículo acondicionado donde transportaba una sustancia controlada

10. Estado Actual del Caso

En la etapa de investigación preliminar.



**CONTROL ESTRATEGICO DEL CASO
CASO 2 : HOMICIDIO**

| 1. Datos del Caso | | |
|--|-----------------------------------|--|
| Área del Ministerio Público: División de Homicidios | | Fiscal (es) : Dr. Iván Montellano Dr. Gastón Corrales |
| Delito: Homicidio Art.251 del C.P. | | Investigador (es): Jefe de División: My. José Morales J. Cabo Daniel Saavedra Investigador: Pol. Juan Pérez |
| Lugar y Fecha del Hecho: Sucre 24 de septiembre de 2007 | | |
| Forma de Inicio: Denuncia FELCC 01107 | | Equipo de Trabajo: Dr. Iván Montellano Dr. Gastón Corrales Cabo Daniel Saavedra Investigador: Pol. Juan Pérez |
| Fecha de Inicio de Investigación: 19 de abril de 2007 | Número de Caso: 001/07 | Juzgado / Tribunal: Primero de Instrucción Cautelar |

2. Relación Circunstanciada del Hecho

En fecha 18 de abril del año en curso, se festejó el cumpleaños de Delicia Miranda (víctima), en la casa de Adolfo Pacheco, realizándose una cena en la que asistieron sus hermanos y amigos, luego de ello, Adolfo Pacheco, quien era su novio, se fue a dormir por encontrarse cansado y no tener el hábito de beber, y la víctima se quedó compartiendo con sus invitados, posteriormente, cuando Delicia subió a despedirse a horas 04:00 a.m., al dormitorio de Adolfo Pacheco-, del inmueble ubicado en calle Juan de la Rosa N°77 de la ciudad de Sucre, lo encontró molesto por la situación, utilizó el arma de fuego que portaba con él, disparándole y ocasionándole la muerte. Cuando los otros inquilinos e invitados escucharon el disparo, fueron donde se encontraban ellos y pudieron observar que Adolfo Pacheco aún se encontraba en dicho lugar, con el arma de fuego en las manos y cerca de la víctima.

3. Hipótesis

HIPOTESIS DELICTUAL: Que el señor Adolfo Pacheco luego de concluida la cena, realizada en su casa, cuando su novia Delicia Miranda se despedía, procedió a dispararle con un arma de fuego –revolver- ocasionándole la muerte, incurriendo con ello, en la conducta descrita en el Artículo 251 del C.P. (HOMICIDIO).

HIPOTESIS INVESTIGATIVA: Que el señor Adolfo Pacheco por celos disparo su arma de fuego contra Delicia Miranda ocasionándole la muerte.

4. Objetivos

| Elementos Constitutivos del Tipo Penal | Medios Probatorios | Lo que Demuestra | Actividad Investigativa a Seguir | Funcionario Responsable | Plazo | Observaciones |
|--|--|---|--|--|------------------------------|--|
| Autor (Sujeto Activo) Adolfo Pacheco | Cedula de identidad Acta de Reconocimiento de persona | Identidad del Autor Que el señor Adolfo Pacheco se encontraba inmediatamente después del disparo en el | Requerimiento a la Dirección de Identificación | Fiscal/ Asistente Investigador y fiscal | Una semana Una semana | Se realizo el acto cumpliendo las formalices |

| | | | | | | |
|--|---|--|---|--|--|--|
| | <p>Testificales de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Teolinda Sardan • Delmira Miranda • Antonio Sánchez • Julio Miranda <p>Peritaje IDIF de Absorción Atómica</p> <p>Peritaje en el Arma de fuego</p> <p>Requerimiento para Certificado de registro de arma de fuego</p> | <p>lugar del hecho con el arma de fuego en la mano</p> <p>La intención el móvil del imputado y participación en la muerte de la víctima.</p> | <p>Recepción de atestaciones</p> | <p>Fiscal e investigador-recomendable</p> <p>Fiscal</p> <p>Perito</p> <p>Perito</p> <p>Asistente Fiscal Investigador</p> | <p>Tres días</p> <p>Tres días</p> <p>Dos semanas</p> <p>Una semana</p> | <p>s adecuand o el imputado estaba aprehendido</p> |
| <p>Conducta (Verbos Rectores)</p> <p>Matar</p> | <p>Certificado de defunción</p> | <p>Demuestra la muerte de la víctima</p> | <p>Requerimiento para la obtención del certificado de defunción</p> | <p>Investigador</p> | <p>2 días</p> | |

| | | | | | | |
|--|---|---|---|--|--|--|
| | <p>Informe de Autopsia/ Necropsia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Testigos: • Teolinda Sardan • Delmira Miranda • Antonio Sánchez • Julio Miranda | <p>Con el Acta/Protocolo /informe de autopsia o necropsia, se demuestra: la trayectoria del proyectil, la causa de la muerte, shock hipovolemico causado por proyectil de arma de fuego.</p> <p>Que la víctima perdió la vida en el lugar, día y hora que se establecen en la relación de hechos.</p> | <p>Requerimiento para la realización de la autopsia/ necropsia</p> <p>Designación de Perito para la Autopsia/ Necropsia</p> <p>Informe (Protocolo de Autopsia/ Necropsia</p> <p>Recepción de atestaciones</p> | <p>Fiscal</p> <p>Medico Forense</p> <p>Investigador asignado al caso</p> | <p>1 hora o más</p> <p>3 días</p> | |
|--|---|---|---|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|---|--|---|--------------------------------------|---|--|
| Responsabilidad (Dolo o Culpa) La intención del sujeto activo de acabar con la vida de la víctima | Testificales | Que el imputado en el momento del hecho tuvo la intención de quitar la vida a la víctima La forma de ser y participación del imputado en el hecho | Recepción de atestaciones | Investigador asignado al caso | 3 días | |
| | Arma de fuego Utilizada | Con el arma demostramos que al percutirla el imputado tenía la intención de quitar la vida a la víctima | Acta de recolección de elementos de convicción | Investigador asignado al caso | El momento de la recolección del arma | |
| | Dictamen Pericial | Con el dictamen pericial de balística se determinara que es fue el arma que disparo el proyectil que ocasiono la muerte de la víctima | Requerimiento de nombramiento de perito, puntos de pericia. | Fiscal de materia | Inmediatamente se tenga colectada el arma Luego de notificar a las partes con los puntos de pericia sin objeciones a los mismos. | |
| | Peritaje IDIF de Absorción Atómica | | Acta de juramento y posesión | Fiscal de Materia | 30 días | |

| | | | | | | |
|--|--|---|---|-----------------------------------|--|---|
| | | | El dictamen propiamente dicho debe elaborarlo el perito | Perito: Potrillo Poncho de Corcho | | Se puede ampliar el plazo para la presentación del dictamen de acuerdo al informe que emita el perito y conforme a ley |
| Condiciones Objetivas del Tipo El que matare (Adolfo Pacheco) | El imputado Quito la vida a la victima con arma de fuego | La concurrencia de este elemento constitutivo del tipo | | | | |

| 5. Bienes, Instrumentos, Productos y Otros | | | | |
|--|--|---|--|--|
| Identificación: Arma de fuego | Decisión (Medidas): Secuestrada | Ubicación Física: Laboratorio de balística del IDIF | A disposición de: Perito: Potrillo Poncho de Corcho | Observaciones: A la espera del dictamen pericial |
| 6. Víctimas | | | | |
| Identificación: DELICIA MIRANDA FRANCISCO MIRANDA | Datos de Contacto: OCCISA Padre de la víctima C.I.NI 1198765 LP Dom: Calle Beni N° 37 Teléfono: 22233344 | Pretensión: Sanción penal y reparación del daño civil | Información y Aporte: Presentó querrela y conoce a los testigos que estuvieron en el lugar del hecho a momento de su comisión y dice que puede presentar más testigos que conocen el carácter violento del imputado. | Observaciones: Art.76CPP |
| 7. Testigos | | | | |
| Identificación: • Teolinda Sardan • Delmira Miranda | Datos de Contacto: C.I.NI 23456789 Or. Dom. Calle Pérez NI 22 Celular: 72634563 C.I.NI 1234567 LP. | Tema(s): Estaba en el lugar del hecho a momento de cometerse el mismo Estaba en el lugar del hecho | Información y Aporte: Vio al imputado con el arma de fuego en la mano inmediatamente después de haber escuchado el disparo. | Observaciones: |

| <ul style="list-style-type: none"> • Antonio Sánchez • Julio Miranda • Jaime Cristaldo Pérez | <p>Dom. Calle Cobija Nº 1234 Celular: 72856453</p> <p>C.I.Nº 2098765 SC. Dom. Calle 15 sonda Calacoto Nº 22 Celular: 72223334</p> <p>C.I.Nº 76878987 LP Dom. Calle Ingavi Nº 44 Celular: 71767890</p> <p>C.I.Nº 76543788 LP Dom. Calle Pericles Nº 66 Celular: 789098765</p> | <p>a momento de cometerse el mismo</p> <p>Estaba en el lugar del hecho a momento de cometerse el mismo</p> <p>Estaba en el lugar del hecho a momento de cometerse el mismo</p> <p>Conoce al imputado su carácter violento y la relación amorosa con la víctima</p> | <p>Vio al imputado con el arma de fuego en la mano inmediatamente después de haber escuchado el disparo</p> <p>Vio al imputado con el arma de fuego en la mano inmediatamente después de haber escuchado el disparo</p> <p>Vio al imputado con el arma de fuego en la mano inmediatamente después de haber escuchado el disparo</p> <p>Sabe muy bien que el imputado es violento porque lo conoce desde la infancia</p> | |
|--|--|--|---|----------------------|
| 8. Peritos | | | | |
| Identificación | Datos de Contacto | Tema(s) | Información y Aporte | Observaciones |
| Potrillo Poncho de Corcho | Perito Balístico del IDIF, | Realiza el peritaje del arma de fuego secuestrada y el | Dictamen/ (Informe) | |

| | | | | |
|--|---|---|--|--|
| | C.I.NI 39876233 Pando Dom. Calle Rene Rocabado 37 Celular 76540000 | proyectil colectado del cuerpo de la víctima | | |
| 9. Teoría del Caso | | | | |
| <p><u>Lo Fáctico:</u> El día 18 de abril de 2007 se festejó el cumpleaños de Delicia Miranda (víctima), realizándose una cena en la que asistieron sus hermanos y amigos, luego de ello, Adolfo Pacheco, se fue a dormir por encontrarse cansado, la víctima se quedó compartiendo con sus invitados, posteriormente, cuando Delicia subió al dormitorio donde se encontraba Adolfo Pacheco, para despedirse, encontró a su novio molesto por la situación quien utilizando el arma de fuego que portaba le dispara ocasionándole la muerte.</p> <p>Cuando las otras personas escucharon el disparo y fueron donde se encontraban ellos, pudieron escuchar de la víctima que solo mencionó el nombre de su agresor –Adolfo- en varias ocasiones, quien aún se encontraba en dicho lugar, con el arma de fuego en la mano.</p> | | | | |
| <p><u>Lo Jurídico:</u> La vida es un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política del Estado (Art.7) y también protegido por la norma penal, la vulneración a dicho derecho tiene sanción, conforme establece el Código Penal en el artículo 251, bajo el nomen iuris de homicidio.</p> | | | | |
| <p><u>Lo Probatorio:</u> Con las actas de colección de evidencias, el arma de fuego, los dictámenes periciales, el Protocolo de Autopsia , las atestaciones de los testigos, que escucharon el disparo y vieron a Adolfo en el mismo cuarto en el que estaba la víctima instantes posteriores y con el arma en la mano; se demuestra la existencia del hecho y la participación de Adolfo Pacheco como Autor.</p> | | | | |
| 10. Estado Actual del Caso | | | | |
| <p>En la etapa de investigación preliminar.</p> | | | | |



CONTROL ESTRATEGICO DEL CASO
CASO 3 : ESTAFA

| 1. Datos del Caso | | |
|---|--|--|
| Área del Ministerio Público: División de Homicidios | | Fiscal (es) : Dr. Iván Montellano Dr. Gastón Corrales |
| Delito: Estafa Art. 335 C.P. | | Jefe de División My. José Morales J. Investigador (es): Cabo Daniel Saavedra Investigador: Pol. Juan Pérez |
| Lugar y Fecha del Hecho: Sucre, calle Ravelo N202, 18 de abril de 2007 | | Equipo de Trabajo: Dr. Iván Montellano Dr. Gastón Corrales Cabo Daniel Saavedra Investigador: Pol. Juan Pérez |
| Forma de Inicio: Denuncia | | |
| Fecha de Inicio de Investigación: 19 de abril de 2007 | Número de Caso: 01466 | Juzgado / Tribunal: 2° En lo Penal de la capital |

2. Relación Circunstanciada del Hecho

En fecha 18 de abril, el señor Constantino Flores, en la oficina del abogado Pancho Flores, sita en calle Ravelo N° 202 de la ciudad de Sucre, suscribió contrato de anticrético con los señores Rosa Hinojosa, Cristian Mendoza y Vera Terrazas, de las dos plantas del inmueble ubicado en la calle Águila N° 008 de la zona de Santa Bárbara de esta ciudad, que consta de cuartos independientes con baño privado en cada piso, por un año forzoso y otro voluntario, por un monto de dinero de Sus.4400.- (cuatro mil cuatrocientos dólares americanos) consignando en el referido contrato, que el señor Flores era el dueño de dicho inmueble, el cual se encontraba libre y alodial y no consignaba gravamen alguno, sin embargo luego de casi seis meses en fecha 17 de octubre del mismo año, los anticresistas fueron sorprendidos, cuando fueron desalojados de dicho inmueble por funcionarios del Juzgado segundo en lo civil, como consecuencia de un mandamiento de desapoderamiento emitido por el Juez, haciendo referencia que dicho inmueble se encontraba gravado y que como emergencia del proceso civil, dicha propiedad, fue transferida a la entidad bancaria de la Mutual La Plata; motivo por el que los anticresistas se vieron perjudicados al quedarse sin una casa habitación, ni haberseles devuelto su dinero, por el señor Flores quien nunca les manifestó el verdadero estado del inmueble objeto del anticrético

3. Hipótesis

HIPOTESIS DELICTUAL.- El Sr. Constantino Flores, adecuo su conducta al tipo penal del art. 335 del C.P., al estafar dinero a los anticresistas por cuanto a sabiendas que su inmueble estaba gravado con una deuda a la Mutual “La Plata”, procedió a otorgar los dos pisos de dicho inmueble en calidad de anticrético, sin haber avisado a los anticresistas el gravamen que tenía, habiéndoles hecho creer que se trataba de una casa sin gravamen ni conflicto legal alguno, haciéndoles incurrir en error, con el objeto de beneficiarse económicamente en desmedro de los intereses de las víctimas. De igual modo probablemente se hubiera cometido el delito de estelionato tipificado en el Art., 337 del Código penal.

HIPOTESIS INVESTIGATIVA.- El Sr. Constantino Flores, con la intención clara de obtener un beneficio económico para si, con engaños provoca error en los señores Rosa Hinojosa, Cristian Mendoza y Vera Terrazas, logrando recibir la suma de Sus.4400 con la que se beneficia, perjudicando a los anticresistas. Asimismo ha otorgado en anticresis un inmueble que estaba gravado por una deuda a una institución financiera.

| 4. Objetivos | | | | | | |
|---|---|--|---|--------------------------------|-------------------|---------------------------------|
| Elementos Constitutivos del Tipo Penal | Medios Probatorios | Lo que Demuestra | Actividad Investigativa a Seguir | Funcionario Responsable | Plazo | Observaciones |
| Autor (Sujeto Activo) Constantino Flores | Cedula de identidad | Identidad del Autor. Intención de obtener un beneficio económico en su favor – la suma del anticrético- | Requerimiento a Dirección de Identificación | Fiscal Asistente | Una semana | A la espera de respuesta |
| | Contrato de Anticrético suscrito en fecha 18 de abril | | Requerimiento a Derechos Reales Recepción de Entrevistas | Investigador asignado | Una Semana | A la espera de respuesta |
| | Certificado de Derechos Reales sobre los gravámenes del inmueble de calle Águila N°008 | Los engaños utilizados al ocultar la verdad del estado del inmueble gravado y la participación del imputado en los hechos | Declaración del presunto autor | Fiscal | 5 días | Citado pendiente |
| | Testificales de Rosa Hinojosa Cristian Mendoza Vera Terrazas | | | Perito: Daniel Humerez | 2 meses | Pendiente |
| Peritaje Grafológico: Daniel Humerez | | Que las firmas y rubricas estampadas en los | | | | |

| | | | | | | |
|---------------------------------------|---|---|---|-------------------------|-------------------|-------------------|
| | | documentos (anticresis, Préstamo y protocolo del préstamo e hipoteca) corresponden al imputado Constantino Flores. | | | | |
| Conducta (Verbos Rectores) | Contrato de anticrético suscrito | Intención de beneficiarse económicamente | Requerimiento a Identificación de la Policía | Fiscal | Una semana | Pendientes |
| ENGAÑAR | Certificado de Derechos Reales sobre gravamen del inmueble | Conocimiento del señor Flores del gravamen y no decirles | Requerimiento al Registro de DD.RR | Asignado al caso | Una semana | |
| | | | Recepción de entrevistas | | 5 días | |
| | | | Recepción de Declaración Informativa | | | |
| Responsabilidad (Dolo o Culpa) | Contrato de anticrético | Su conducta y participación en | Obtención de certificado | Fiscal | Una semana | Pendiente |

| | | | | | | |
|--|--|---|---|---|--------------------|------------------|
| La intención de beneficiarse del sujeto activo | Certificado de derechos reales Declaración Informativa Testificales | los hechos ocurridos como Autor | alodial Testificales /atestaciones | Asignado al caso | Dos semanas | |
| Condiciones Objetivas del Tipo Intención de obtener beneficio Error ocasionado por engaño o artificio | Suscripción de contrato anticrético para beneficiarse | Recepción de los Sus4400 | Atestaciones de los anticresistas Documento de anticresis | Asignado al caso Fiscal | Dos semanas | Pendiente |
| 5. Bienes, Instrumentos, Productos y Otros | | | | | | |
| Identificación: | Decisión (Medidas): | Ubicación Física: | A disposición de: | Observaciones: | | |
| | | | | | | |
| 6. Víctimas | | | | | | |
| Identificación: Rosa Hinojosa Cristian | Datos de Contacto: Calle España N555 Celular 77777777 | Pretensión: Sancionar al imputado Recuperar su dinero | Información y Aporte: Entrega de documentos de | Observaciones: | | |
| | | | | | | |

| | | | | |
|--|---|--|--|-----------------------|
| Mendoza Vera Terrazas | Calle J Pérez N1111 Calle Loa N 2223 | | anticrético Atestaciones | |
| 7. Testigos | | | | |
| Identificación: Rosa Hinojosa Cristian Mendoza Vera Terrazas | Datos de Contacto: Calle España N555 Celular 77777777 Calle J Pérez N1111 Calle Loa N 2223 | Tema(s): Perjuicio económico que se le ocasiono con la estafa | Información y Aporte: Entrega de documentos de anticrético Atestaciones | Observaciones: |
| 8. Peritos | | | | |
| Identificación Daniel Humerez | Datos de Contacto Calle H. Siles N°4444 Teléfono 5555555 | Tema(s) | Información y Aporte Dictamen Pericial | Observaciones |
| 9. Teoría del Caso | | | | |
| Lo Fáctico: Lo Fáctico: Ese día 18 de abril, Constantino Flores, suscribe un contrato de anticrético con los señores Rosa Hinojosa, Cristian Mendoza y Vera Terrazas, de las dos plantas del inmueble ubicado en la calle Águila N° 008 de la zona de Santa Bárbara de esta ciudad de Sucre, que consta de cuartos independientes con baño privado en cada piso, por un año forzoso y otro voluntario, por un monto de dinero de Sus.4400.- (cuatro mil cuatrocientos dólares americanos) consignando en el referido contrato, que el señor Flores era el dueño de dicho inmueble, el cual se encontraba libre y alodial y no consignaba gravamen alguno, sin embargo luego de casi seis meses en fecha 17 de octubre del mismo año, los anticresistas fueron sorprendidos, cuando fueron desalojados de dicho inmueble | | | | |

Lo Jurídico:

El patrimonio y la casa habitación son bienes jurídicos protegidos, que en el caso presente fueron vulnerados, lo cual tiene sanción, conforme establece el Código Penal en el artículo 335 (ESTAFA), al que adecua su conducta el imputado.

Lo Probatorio:

Con el contrato de anticrético, el certificado de derechos reales y las atestaciones, se demuestra la existencia del hecho y la participación de Constantino Flores como Autor de la estafa realizada al otorgar en anticresis un inmueble ocultando que el mismo se encontraba gravado y beneficiándose con un monto de cuatro mil cuatrocientos dólares.

10. Estado Actual del Caso

En actual estado de investigación Preliminar.



CONTROL ESTRATEGICO DEL CASO
CASO 4 : ROBO AGRAVADO

| 1. Datos del Caso | | |
|--|--|---|
| Área del Ministerio Público: Fiscalía Propiedades | | Fiscal (es) : Dr. Serafín La Fuente Fuente |
| Delito: Rpbo Agravado | | Investigador (es): My. Teddy Anivarro N. |
| Lugar y Fecha del Hecho: La Paz, 18/05/07 | | |
| Forma de Inicio: Denuncia | | Equipo de Trabajo: FISCAL : SERAFIN LAFUENTE POL. My. TEDDY ANIBARRO |
| Fecha de Inicio de Investigación: 18/05/07 | Número de Caso: 0077/2007 | Juzgado / Tribunal: Tribunal 5to. De Sentencia del Distrito Judicial de La Paz |

2. Relación Circunstanciada de los Hechos

- MAURICIO comenta a sus amigos, EDUARDO, AMET, FABIO y ARIEL que necesitaban dinero (\$us. 300), que tenía las llaves de la casa de su prima Rosario Saavedra, quien vivía sola con su esposo y que tenía varios objetos de valor y dinero en su domicilio; luego planifican el robo a dicho domicilio.

- Las personas mencionadas se proveen de cloroformo, para utilizar en el robo

- En la ciudad de La Paz, en fecha 18 de mayo del año 2007, a horas 19:00 aproximadamente FAVIO, ARIEL, EDUARDO, AMET Y EFRAIN ingresan al domicilio ubicado en la calle Milluni N° 300 de la zona Alto Miraflores, MAURICIO abre la puerta con llave propia del domicilio, este sale y llama por celular a EDUARDO (sobrino), preguntando como iba todo, para alertar que los dueños estaban llegando y se oculten. Cuando llegan los propietarios, FAVIO, ARIEL Y EDUARDO, los reducen con violencia a los esposos SAAVEDRA, (propietario) maniatando y amordazándolos, colocando trapos con cloroformo en la boca que les hizo dormir, FABIO Y EFRAIN se sacan las medias nylon que cubrían su cara y son vistos por las víctimas, luego, en una movilidad trasladaron los objetos robados: TV, parlantes, 1 mini componente, 1 Horno microondas, equipos de computación y otros y dejan en el domicilio de la calle Puerto Suárez Nro. 1000.

- Por olvido dejan una mochila de EDUARDO en el domicilio objeto del robo, que permite reconocer a las personas que cometen el hecho.

- En el allanamiento del domicilio de la calle Puerto Suárez Nro. 1000 se encontraron los objetos robados.

3. Hipótesis

DELICTUAL:

- MAURICIO, EDUARDO, AMET, FABIO y ARIEL habrían incurrido en el delito de Robo Agravado tipificado en el artículo 332 del Código Penal, por que actuaron mas de dos personas, dos de ellos ocultando su identidad, reduciendo a los propietarios utilizando sustancias nocivas.
- Para la comisión de este hecho delictivo los nombrados pudieron haber conformado una Asociación Delictuosa Artículo 132 CP.

INVESTIGATIVA:

- MAURICIO, EDUARDO, AMET, FABIO y ARIEL podrían ser miembros de una Asociación Delictuosa, habrían planifican el robo a la casa de los esposos SAAVEDRA, habrían ingresado sin violentar la puerta, porque MAURICIO probablemente tendría las llaves. apoderándose de los equipos de: TV, parlantes, 1 mini componente, 1 Horno microondas y otros.

4. Objetivos

| Estructura Jurídica del Delito | Medios probatorios | Lo que se demuestra | Actividad investigativa a seguir | Encargado | Término | Si/No |
|--|--|--|---|-----------------------|------------------|--------------|
| Autor (Sujeto Activo) AMET, MAURICIO, EDUARDO, FAVIO, ARIEL | -Tarjeta KARDEX de identificaciones. -Declaración de las víctimas. -Acta de reconocimiento de persona | -Que son los Autores | - Obtener la tarjeta Kardex de los sospechosos | - Investigador | 5 DIAS | SI |
| | | | - Recibir las declaraciones de las víctimas | - Fis. e Inv. | 1 DIAS | SI |
| | | | - Efectuar el reconocimiento de personas | - Fisc. e Inv. | 7 DIAS | SI |
| Conducta (Verbos Rectores) Formare parte de una | - Testimonio de las víctimas. - Declaraciones de los imputados | - Que se apoderaron de los objetos haciendo uso de fuerza y violencia | - Determinar la preexistencia de los objetos | - Investigador | - 10 días | Si |

| | | | | | | |
|--|--|---|--|--|---|--|
| asociación para apoderarse | <ul style="list-style-type: none"> - Peritaje de la Sustancia (Cloroformo?) - Capuchas - Allanamiento al domicilio donde encontraron los objetos robados - Testimonio del propietario del inmueble | <ul style="list-style-type: none"> - Que utilizaron un somnífero para anular la voluntad - Qué objetos se apoderaron - Quienes son los autores | <ul style="list-style-type: none"> - Analizar el contenidos de las declaraciones - Requerir el mandamiento y ejecutar -Recepción de la declaración - Antecedentes Policiales | <ul style="list-style-type: none"> Investigador- - Fiscal / Inves. -Fiscal / Inv. | <ul style="list-style-type: none"> - 10 días - 5 días - 7 días | <ul style="list-style-type: none"> Si Si Si |
| | | | | | | |
| Responsabilidad (Dolo o Culpa) -Dolo para ambas conductas. | <ul style="list-style-type: none"> - Análisis químico de la sustancia. - Declaraciones de los imputados | <ul style="list-style-type: none"> - Que sabían lo que hacían - Que querían robar | <ul style="list-style-type: none"> - Tomar declaraciones de los imputados - Tomar las declaraciones de las víctimas si víctimas | <ul style="list-style-type: none"> - Fiscal Investigador - Fiscal Investigador | <ul style="list-style-type: none"> 1 día 2 días | <ul style="list-style-type: none"> Si |
| Condiciones Objetivas del Tipo | <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de las víctimas - Peritaje | <ul style="list-style-type: none"> - Uso de la violencia e intimidación | <ul style="list-style-type: none"> - Tomar declaraciones de los | <ul style="list-style-type: none"> - Fiscal Investigador | <ul style="list-style-type: none"> 5 días | <ul style="list-style-type: none"> Si |

| | | | | | |
|---|--|---|--|----------------------------------|--|
| Intimidación, violencia, más de dos personas | <ul style="list-style-type: none"> - Uso de la sustancia nociva - Actuaron mas de dos personas | n | <ul style="list-style-type: none"> imputados - Tomar las declaraciones de las victimas si victimas | | |
| 5. Bienes , instrumentos, productos y otros | | | | | |
| Identificación | Decisión (Medidas) | Ubicación Física | A disposición de | Observaciones | |
| TV., parlantes, microondas, minicomponentes , etc. | Secuestrados | Depósito Fiscalía | Fiscal | Devoluciones a la víctima | |
| 6. Víctimas | | | | | |
| Identificación: -Víctor Saavedra -Fernando Saavedra | Datos de Contacto: teléfono y dirección | Pretensión: Recuperación de objetos Sanción Penal a los responsables | Información y Aporte: Identificación de los autores y de los bienes | Observaciones: | |
| 7. Testigos | | | | | |
| Identificación: - Víctor Saavedra - Fernando Saavedra - Rosa Llanos | Datos de Contacto: Teléfono 2539577 | Tema (s): - Identificación de autores | Información y Aporte: Quienes llevaron los objetos a su domicilio | Observaciones: | |
| 8. Peritos | | | | | |
| Identificación: | Datos de Contacto: | Tema (s): | Información y Aporte: | Observaciones: | |

| | | | | |
|-----------------------|--------------|------------------|---|---------------------------------------|
| Lic. Adolfo Mala Bala | LAB. 2783648 | Análisis Químico | La sustancia identificada en el retazo de tela corresponde a "Cloroformo" | Laboratorio Técnico Científico ANAPOL |
|-----------------------|--------------|------------------|---|---------------------------------------|

9. Teoría del Caso

Lo Fáctico:

En fecha 18 de mayo Mauricio que tenía las llaves del domicilio ubicado en la calle Milluni N° 300 de la zona Alto Miraflores, de propiedad de la Sra. Rosario Saavedra, tía de Mauricio, se apoderan de un televisor, microondas, minicomponente, etc. planifica con Eduardo, Amet, Favio y Ariel. Utilizando un trapo empapado en Cloroformo, para reducirlos, maniatarlos. Traslado los objetos robados al domicilio de Eduardo.

Lo jurídico: Previa planificación se apoderan de los objetos de la víctimas, haciendo uso de violencia e intimidación, que constituye delito de Robo Agravado, previsto en el art. 332 del Código Penal.

Lo probatorio:

Mediante la identificación de los autores efectuados por las víctimas y Rosa Llanos y la recuperación de los objetos sustraídos y los testimonios de las víctimas, propietaria del inmueble donde guardaron los objetos robados, instrumentos utilizados para cometer el robo,

10. Estado Actual del Caso

Con acusación, radicatoria en el Tribunal 5to. De Sentencia del Distrito Judicial de La Paz, pendiente para fecha de Juicio Oral



**CONTROL ESTRATEGICO DEL CASO
CASO 5 : PREVARICATO**

| 1. Datos del Caso | | |
|--|-----------------------------------|--|
| Área del Ministerio Público: Corrupción Pública | | Fiscal (es) : Dra. Ximena Carvallo |
| Delito: Prevaricato Art. 173 C.P. | | Investigador (es): My. Yuri Tapia |
| Lugar y Fecha del Hecho: La Paz, 18/05/07 | | |
| Forma de Inicio: Denuncia | | Equipo de Trabajo: Dra. Ximena Carvallo Dr. Raúl Castro Cuellar Lic. Lorena Martínez |
| Fecha de Inicio de Investigación: 25 de septiembre de 2007 | Número de Caso: 0333/07 | Juzgado / Tribunal: Juzgado de Instrucción Penal No. 2 de Cochabamba |
| 2. Relación Circunstanciada del Hecho | | |

En fecha 25 de septiembre de 2.007 la Juez de la Niñez y Adolescencia No. 2 del Distrito de Cochabamba, Dra. Justa Nuez, ha negado dar curso a la remisión concertada entre el adolescente infractor Julián Apaza Chura y el Ministerio Público, dentro la investigación del caso No. 279/2007 seguido de Oficio por la presunta comisión del delito de abigeato previsto en el artículo 350 del Código Penal y sancionado con pena privativa de libertad de uno a cinco años.

De acuerdo a los antecedentes del proceso, Julián Apaza Chura se habría apoderado indebidamente de dos ovejas de propiedad del señor Pedro Lima Limache, hecho que habría derivado en la presentación de una denuncia por la comisión del delito de abigeato.

Dentro el proceso de investigación Julián Apaza Chura de 15 años de edad, se presentó a dependencias del Ministerio Público y, admitiendo la comisión del hecho denunciado, pidió disculpas al denunciante y se comprometió a devolver las ovejas, circunstancia por la cual el representante del Ministerio Público concertó la remisión con el adolescente infractor, por tratarse de un primer delito de escasa relevancia social y sancionado con pena privativa de libertad no mayor a cinco años. No obstante, la Juez de Partido de la Niñez y Adolescencia No. 2 del Distrito de Cochabamba, rechaza la remisión y ordena la apertura de juicio oral, en franca violación a los derechos establecidos por el Código Niño Niña Adolescente y disposiciones vigentes.

3. Hipótesis

DELINCUENCIAL:

La Juez de Partido de la Niñez y Adolescencia No. 2 del Distrito de Cochabamba, Dra. Justa Nuez, vulnerando los derechos y garantías previstos en el Código Niño, Niña y Adolescente obliga al adolescente infractor Julián Apaza Chura a soportar un juicio oral en proceso penal, negándole el acceso a una justicia pronta que garantice el desarrollo integral del menor en interés superior del mismo, adecuando de esta forma su conducta a lo previsto por el Art. 173 C.P. (Prevaricato).

INVESTIGATIVA:

La Juez Dra. Justa Nuez, en el ejercicio de sus funciones, como Juez de Partido N° 2 de la Niñez y Adolescencia, en el caso No. 279/2007 seguido de oficio, por la presunta comisión del delito de abigeato previsto en el artículo 350 del Código Penal, habría emitido una resolución manifiestamente contraria al ordenamiento jurídico vigente.

| 4. Objetivos | | | | | | |
|---|--|---|--|--------------------------------|--------------------------------|-------------|
| Elementos constitutivos del Tipo Penal | Medios probatorios | Lo que demuestra | Actividad investigativa a seguir | Funcionario Responsable | Plazo | Obs. |
| Autor (Sujeto Activo) Juez | Memorando de designación Acta de posesión Boleta de pago Declaración jurada - | Condición de funcionaria publica Ejercicio del cargo | - Solicitar, mediante requerimiento, copia legalizada del memorando de designación, acta de posesión, boleta de pago y declaración jurada | Policía y fiscal | 10 días | |
| Conducta (Verbos Rectores) Emisión de resolución manifiestamente contraria a la Ley | Ley de organización judicial Resolución de fecha 25-09-2007 Doctrina y Jurisprudencia Código niño, niña, adolescente Convención de derechos del | Obligaciones inherentes al cargo que desempeña Emisión de una resolución manifiestamente contraria a la ley, la doctrina y la jurisprudencia - | Solicitar, mediante requerimiento, copia legalizada de la resolución de fecha 25-09-2007 Buscar doctrina y jurisprudencia relacionada con el tema - | Policía y fiscal | 10 días 5 días | |

| | | | | | | |
|---|--|---|--|-------------------------|----------------------|--|
| | niño | | | | | |
| Responsabilidad (dolo o Culpa) | Conocimiento de la ley, doctrina y jurisprudencia | Emisión de una resolución contraria a la ley | | Fiscal | 20 días | |
| CONDUCTA DOLOSA | Resoluciones emitidas en casos similares | | | | | |
| Condiciones objetivas del tipo | Memorando de designación | Condición de funcionaria pública | Solicitar, mediante requerimiento, copia legalizada del memorando de designación, acta de posesión, boleta de pago y declaración jurada | Policía y fiscal | 10 días | |
| Juez, Arbitro, Amigable Componedor o cargo análogo | Acta de posesión | Ejercicio del cargo | | | | |
| | Boleta de pago | | | | | |
| | Declaración jurada | | | | | |
| 5. Bienes, instrumentos, productos y otros | | | | | | |
| Identificación | Decisión (Medidas) | Ubicación Física | A disposición de: | | Observaciones | |
| | | | | | | |
| 6. VICTIMAS | | | | | | |
| IDENTIFICACION | DATOS | DE | PRETENSION | INFORMACION Y | OBSERVACIONES | |

| | | | | |
|---|--|---|--|----------------------|
| ON (Sujeto Pasivo) | CONTACTO | | APORTE | |
| Julián Apaza Chura | Calle los tamales N° 33, zona Norte. Telf. 71700007 | Restitución de sus derechos conculcados por la resolución. | La ilicitud del hecho | |
| 7. TESTIGOS | | | | |
| IDENTIFICACION | DATOS DE CONTACTO | TEMA | INFORMACION Y APORTE | OBSERVACIONES |
| Secretaria del Juzgado de Partido de la Niñez y Adolescencia N° 2, Dra. Justa Pareceser | Juzgado de Partido de la Niñez y Adolescencia N° 2. Telf. 4000001 | Resoluciones comparadas | Facilita información sobre resoluciones emitidas por la Juez de Partido de la Niñez y Adolescencia, en diversos casos análogos. | |
| 8. PERITOS | | | | |
| IDENTIFICACION | DATOS DE CONTACTO | TEMA(S) | INFORMACION Y APORTE | OBSERVACIONES |
| | | | - | |
| 9. Teoría del Caso | | | | |
| Lo Fáctico: En fecha 25 de septiembre de 2.007 la Juez de Partido de la Niñez y Adolescencia No. 2 del Distrito de Cochabamba, ha negado dar curso a la remisión concertada entre el adolescente infractor Julian Apaza Chura y el Ministerio Público, dentro la investigación del caso No. 279/2007 seguido de Oficio por la presunta comisión del delito de abigeato previsto en el artículo 350 del Código Penal y sancionado con pena privativa de libertad de uno a cinco años. | | | | |
| | | | | |

**Lo Jurídico: Violación a las previsiones contenidas en los artículos 253 y 254 del Código Niño, Niña y Adolescente.
Conducta subsumida en el tipo penal de prevaricato, artículo 173 del Código Penal.**

Lo Probatorio: La emisión de una resolución manifiestamente contraria a la ley.

10. Estado Actual del Caso

- **Etapas Preparatorias,**
- **investigación preliminar**



Republica de Bolivia



Embajada Británica

CONTROL ESTRATEGICO DEL CASO (CEC.)
CASO 6: LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILICITAS

| 1. Datos del Caso | | |
|--|--|---|
| Área del Ministerio Público: Fiscalía de Sustancias Controladas | | Fiscal (es) : Carmen Almanza Pérez |
| Delito: Legitimación de Ganancias Ilícitas. | | Investigador (es): Tte. Milton Terán |
| Lugar y Fecha del Hecho: Cochabamba Bolivia, 10 de agosto de 2007 | | |
| Forma de Inicio: Información de Inteligencia | | Equipo de Trabajo: Dra. Carmen Almanza Pérez (Fiscal) Tte. Milton Teran (Inv. Asig. EIF-FELCN) Tte. Juan Pérez Cortez (Inv. Especial EIF-FELCN) Lic. Gonzalo Velásquez (Perito Auditor EIF-FELCN) Ing. Freddy Sánchez (Perito Informático EIF.FELCN) Lic. Heidi Blanco (Analista UIF/SBEF) Arq. Rider Mendoza (Perito Valuador) |
| Fecha de Inicio de Investigación: 10 agosto de 2007 | Número de Caso: CB S-101/07 | Juzgado / Tribunal: Juzgado No. 2 de Instrucción Penal Cautelar de Cochabamba |
| 2. Relación Circunstanciada del Hecho | | |

El EIF de la FELCN, obtiene información reservada de inteligencia, acerca de la existencia de una organización criminal internacional que estaría operando en la ciudad de Cochabamba-Bolivia y Juárez-México, dedicada al lavado de dinero (Legitimación de Ganancias Ilícitas) dentro del sector inmobiliario y la puesta en marcha de algunas empresas fachada , una de estas empresas sería la Exportadora COSSIO SRL.

Con la participación de un Agente Encubierto se logra identificar Físicamente la empresa Cossio y se establece que cuenta con una Oficina Principal y 5 sucursales 4 en Cochabamba y 1 en La Paz, estableciendo a su vez que la principal socia y gerente propietaria de nombre Carla Trujillo de Calvet que aparenta ser una próspera empresaria, es esposa de Hernán Calvet Gamarra narcotraficante con antecedentes en México y prófugo de la justicia Boliviana por delitos de narcotráfico; Así mismo se identifica a la Constructora Cossio que en la ciudad de Cochabamba realizó y viene realizando varias urbanizaciones con inmuebles tipo Chalet y bloques de departamentos en diferentes edificios, que son vendidos a precios muy bajos con relación a su verdadero costo comercial.

3. Hipótesis

Hipótesis Delictual:

La Organización Criminal (Art 132 Bis CP) dirigida por Hernán Calvet (Alias el Tío) y conformada por Carla Trujillo, Sissy Arias y los hermanos Fuentes se estaría dedicando a la Legitimación de Ganancias Ilícitas (Art. 185 Bis) entre las ciudades de Cochabamba-Bolivia y Juárez-México, desde aprox. 1 año atrás.

Hipótesis Investigativa:

Desde un año atrás aprox. la Organización Criminal Calvet, conformada por el entorno familiar de Carla Trujillo esposa del narcotraficante Hernán Calvet se encontraría operando en Bolivia, dedicada al lavado de dinero producto del narcotráfico, realizando inversiones dentro del sector inmobiliario a través de la constructora Cossio y enviando el dinero aparentemente legitimado a México a través de distintas cuentas bancarias y exportaciones ficticias donde se encontraría involucrada la exportadora de cueros Cossio SRL.

4. Objetivos

| Elementos Constitutivos del Tipo Penal | Medios Probatorios | Lo que Demuestra | Actividad Investigativa a Seguir | Funcionario Responsable | Plazo | Observaciones |
|--|--|---|---|--|---------|---------------|
| Autor (Sujeto Activo) Carla Trujillo Trujillo Alex Fuentes Cámara Ramiro Fuentes Cámara Sissy Arias Tarifa Ramiro Calvet | Documentos Secuestrados. | Identidad de la Persona/Movimiento o Migratorio, relación económica financiera de los involucrados. -Información contable de las empresas, emails recibidos y enviados. - Situación Patrimonial de los involucrados. -Destino, movimiento y origen de los fondos en las cuentas bancarias. - Comunicación entre los involucrados. -Medidas de seguridad. -Actividad delictiva generadora de dinero ilícito. | Req. Fiscal: Identificación Per. CNE, Migración, INTERPOL, México.Cert. Certificación de Antecedentes de narcotráfico,REJAP, SBEF, UIF, DRRR, Alcaldías, FUDEMPRESA, IMPUESTOS, Transito, Cámara de Constructores, Cámara de Comercio, Aduanas, Sol. De Cooperación Internacional México. Peritajes (Auditoría, Informático, Avalúos) Empresas Telefónicas. -Análisis Inv. | Tte. M. Teran | 48 Hrs | Cumplida |
| | -Objetos Secuestrados. -CPU . Cd. -Cheques de gerencia, -Agendas electrónicas, -celulares, -Armas. - Sentencia Ejecutoriada | | | Tte. M .Teran Dra. C. Alamanza Peritos | 10 Días | Cumplida |

| | | | | | | |
|---|--|--|--|--|-------------------------------|--|
| <p>Conducta (Verbos Rectores)</p> <p>Formar un grupo de personas, con funciones específicas, reglas y dirigidas por..... Adquiera Convierta Transfiera Bienes Recursos y Derechos</p> | <p>4 personas organizadas permanentemente en Bolivia que realizan actividades de de Lavado dinero , por instrucciones del Narcotraficante México</p> | <p>La existencia y estructura de un Org. Criminal Internacional, dedicada al lavado de dinero</p> <p>Adquisición y procedencia y movimiento del dinero</p> | <p>Peritaje a los CPU secuestrados, obteniendo email. de México con instrucciones a seguir en Bolivia y registro del movimiento del dinero.</p> <p>Extractos de Llamadas de los celulares y análisis de las agendas electrónicas</p> <p>Información de Inves. realizada en México Trámite de Cooperación Internacional</p> | <p>Ing. Informático (Perito)</p> <p>Análisis de los Investigadores.</p> <p>Inv. Asig. Fiscal Asig. Autoridad Comp. Mexicana.</p> <p>Tte. M. Teran Lic. Heydi Blanco (UIF)</p> | <p>5 meses</p> <p>45 días</p> | <p>Rec. Viaje a México de una comisión.</p> <p>Observar cumplimiento formalidades legales en labor peric (Inv. Asig/Fiscal)</p> <p>Se sugiere que sean los peritos que especifiquen los puntos de la pericia en función a los requerimientos de la investigación</p> |
|---|--|--|--|--|-------------------------------|--|

| | | | | | | |
|---|---|---|--|--|-------------------------------|--|
| | | <p>Conversión de dinero efectivo en bienes raíces (Mezclando dinero ilícito en la economía lícita)</p> | <p>Extractos y Análisis de Movimiento bancario</p> <p>Auditoria Constr. Cossio.</p> <p>Avaluó de los inmuebles</p> | <p>Lic. Gonzalo Velásquez (Perito Auditor).</p> <p>Arq. Rider Mendoza (Perito Valuador)</p> | <p>60 días</p> <p>20 días</p> | |
| | | | | | | |
| <p>Responsabilidad (Dolo o Culpa)</p> <p>Conocimiento del origen ilícito del dinero.</p> | <p>La organización criminal actuó con conocimiento e intención de ocultar, encubrir la naturaleza y origen y destino de los fondos, a cambio de obtener beneficios económicos, poniendo a funcionar las empresas fachada y la</p> | <p>Que existe una estructura económica financiera conformada exclusivamente para legitimar recursos y la intención y voluntad de los involucrados</p> | <p>-Involucrados con antecedentes en el narcotráfico</p> | | | |

| | | | | | | |
|---|--|--|---|---|---|--|
| | estructuración de las cuentas bancarias para tal fin se organizo de manera permanente y operando desde hace un ano atrás utilizando fondos de procedencia <u>del narcotráfico</u> | | | | | |
| Condiciones objetivas del tipo B.R.D de delitos vinculados al Narcotráfico. | Con el Fin de Ocultar, encubrir, su: Naturaleza, origen , ubicación, destino, movimiento o propiedad verdadera | Vinculo de la procedencia y propiedad del dinero de Hernán Calvet La introducción, estratificación en integración del dinero ilícito en la economía lícita. | Establecer el Flujo de efectivo de entre las empresas con Hernán Calvet Auditorias a las empresas, estableciendo el origen del capital, la ausencia de utilidades y el destino final del dinero al narcotraficante | Tte. M. Teran Peritos Auditores Funcionario UIF | Este análisis se debe realizar desde el comienzo de la investigación hasta el final con el objeto de ir llenando los vacíos que existiese | Obs. Muchas veces los peritajes de auditoria reflejan también posible evasión tributaria, se sugiere analizar y coordinar con Of. De Impuestos a este efecto. |

5. Bienes, Instrumentos, Productos y Otros

| Identificación: | Decisión (Medidas): | Ubicación Física: | A disposición de: | Observaciones: |
|---|--|--|--|--|
| 1. Exp. Cossio | Cerrada, Anotación Preventiva e Incautación del Inmueble | Inmueble entregado a DIRCABI | Inmueble entregado a DIRCABI | Nota.- En este tipo de delito lo mas importante tomar medias preventivas de aseguramiento de los bienes, tales como. Congelamiento de cuentas, incautaciones, anotaciones preventivas, hipoteca legal, etc con el fin de evitar la disponibilidad dolosa de los mismos |
| 2. Constr. Cossio | Cerrada, Anotación Preventiva e Incautación del Inmueble | Entregado a DIRCABI | Entregado a DIRCABI | |
| 3. Urb. Magnolias I (10 Viviendas) | Anotación Preventiva e Incautación | Entregado a DIRCABI | Entregado a DIRCABI | |
| 4. Urb. Magnolias II (20 Viviendas) | Anotación Preventiva e Incautación | Entregado a DIRCABI | Entregado a DIRCABI | |
| 5.- Cuenta No 301-200-3452 Banco Bisa \$us 54.500 \$us. | Incautación | Depositado a la cuenta de Dircabi por Orden Judicial | Depositado a la cuenta de Dircabi por Orden Judicial | |
| 6. Cuenta No 301-201-3453 Banco | | Depositado a la cuenta de Dircabi | Depositado a la cuenta de Dircabi | |

| Bisa \$us 19.000 \$us | Incautación | por Orden Judicial | por Orden Judicial | |
|---|---------------------------------|---|---|----------------|
| 7.- Cuenta No 301-201-3453 Banco Mercantil | | | | |
| 8.-300.000 \$us en Efectivo | | | | |
| 6. Víctimas | | | | |
| Identificación: | Datos de Contacto: | Pretensión: | Información y Aporte: | Observaciones: |
| El Estado y la Sociedad | | | | |
| 7. Testigos | | | | |
| Identificación: | Datos de Contacto: | Tema (s): | Información y Aporte: | Observaciones: |
| Tte. Juan Perez Cortez (Inv. Especial EIF- FELCN) | OF.EIF-FELCN Cel. 77456678 | Colección de Evidencias de los allanamientos. | Colección de Evidencias de los allanamientos. | |
| Lic. Heidi Blanco (Analista UIF/SBEF). | Of.. UIF/SBEF Cel. 715342256 | Inv. y análisis del movimiento de cuentas a nivel Nal. E Inter. | Inv. y análisis del movimiento de cuentas a nivel Nal. E Inter. | |
| Lic. Carlos | | Perfil y movimiento de los clientes Carla Trujillo y Alex Fuentes | Perfil y movimiento de los clientes Carla Trujillo y Alex Fuentes | |

| | | | | |
|--|---|---|---|----------------------|
| Buitrago (Funcionario Banco Bisa) | Of. Central Banco Bisa –Cbba Cel. 71765432 | Inv. Financiera realizada en México | Inv. Financiera realizada en México | |
| Detective Fernando Crespo (Unidad Antilavado Mexico). | Of. Unidad Antilavado. Procuraduría Gral Jalisco DF. Telf. 891- 23-675576854. Email. Fercrespo@uni.anti.org . | | | |
| Lic. Erick Loza | Dom. Calle F, Terrazas No. 10- Tupuraya-Cbba, cel. 7563454 | Manejo Contable de las expor. Cossio. | Manejo Contable de las expor. Cossio. | |
| 8. Peritos | | | | |
| Identificación | Datos de Contacto | Tema (s): | Información y Aporte | Observaciones |
| Lic. Gonzalo Velasco | Ed. Las Torres Piso 1 Of. 103 Telf. 4363245. | Auditoria Financiera Integral a la Empresas. (Sin utilidades y participación como única capitalista de Carla Trujillo) | Auditoria Financiera Integral a la Empresas. (Sin utilidades y participación como única capitalista de Carla Trujillo) | |

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| Ing. Freeddy Sanchez (Perito Informático EIF.FELCN) | Of. EIF-FELCN Cel.717465662 | Inf. Obtenida de los CPU y CD secuestrados | Inf. Obtenida de los CPU y CD secuestrados | |
| Arq.. Rider Mendoza (Perito Valuador) | Of. Edf. Los Santos Piso 3 of 302 Telf. 435647 | Avalúos de los Inmuebles | Avalúos de los Inmuebles | |

9. Teoría del Caso

Lo Fáctico:

El EIF de la FELCN, obtiene información reservada de inteligencia, acerca de la existencia de una organización criminal internacional que estaría operando en la ciudad de Cochabamba-Bolivia y Juárez-México, dedicada al lavado de dinero (Legitimación de Ganancias Ilícitas) dentro del sector inmobiliario y la puesta en marcha de algunas empresas fachada , una de estas empresas sería la Exportadora COSSIO SRL.

Con la participación de un Agente Encubierto se logra identificar Físicamente la empresa Cossio y se establece que cuenta con una Oficina Principal y 5 sucursales 4 en Cochabamba y 1 en La Paz, estableciendo a su vez que la principal socia y gerente propietaria de nombre Carla Trujillo de Calvet que aparenta ser una próspera empresaria, es esposa de Hernán Calvet Gamarra narcotraficante con antecedentes en México y prófugo de la justicia Boliviana por delitos de narcotráfico; Así mismo se identifica a la Constructora Cossio que en la ciudad de Cochabamba realizó y viene realizando varias urbanizaciones con inmuebles tipo Chalet y bloques de departamentos en diferentes edificios, que son vendidos a precios muy bajos con relación a su verdadero costo comercial

Lo Jurídico:

la existencia de una organización criminal internacional que estaría operando en la ciudad de Cochabamba-Bolivia y Juárez-México, dedicada al lavado de dinero (Legitimación de Ganancias Ilícitas) dentro del sector inmobiliario y la puesta en marcha de algunas empresas

fachada , una de estas empresas sería la Exportadora COSSIO

Lo Probatorio:

Con la participación de un Agente Encubierto se logra identificar físicamente la empresa Cossio y se establece que cuenta con una Oficina Principal y 5 sucursales 4 en Cochabamba y 1 en La Paz, estableciendo a su vez que la principal socia y gerente propietaria de nombre Carla Trujillo de Calvet que aparenta ser una próspera empresaria, es esposa de Hernán Calvet Gamarra narcotraficante con antecedentes en México y prófugo de la justicia Boliviana por delitos de narcotráfico; Así mismo se identifica a la Constructora Cossio que en la ciudad de Cochabamba realizó y viene realizando varias urbanizaciones con inmuebles tipo Chalet y bloques de departamentos en diferentes edificios, que son vendidos a precios muy bajos con relación a su verdadero costo comercial

10. Estado Actual del Caso

- Etapa Preparatoria,
- investigación preliminar



Republica de Bolivia



Embajada Británica

**CONTROL ESTRATEGICO DEL CASO (CEC.)
CASO No. 7: TRATA DE SERES HUMANOS**

| 1. Datos del Caso | |
|---|--|
| Área del Ministerio Público: La Paz, Div. Trata y tráfico de seres humanos | Fiscal (es) : Dr. Mirko Antonio Borda C. |
| Delito: Proxenetismo Art. 321 Código Penal Trata de Seres Humanos Art. 281 bis Ley No 3325 | Investigador (es): My. Luis Carvajal Delgado |
| Lugar y Fecha del Hecho: La Paz, 09 /11 / 2007 | |
| Forma de Inicio: Flagrancia | Equipo de Trabajo: Fiscal: Dr. Mirko Antonio Borda C. Investigador: My. Luis Carvajal Delgado |

| | | | | | | |
|---|-----------------------------------|--|---|--------------------------------|--------------|----------------------|
| | | Defensorías niñez y Adolescencia | | | | |
| Fecha de Inicio de Investigación: 10 de noviembre de 2007 | Número de Caso: 0702692 | Juzgado / Tribunal: Juzgado Segundo de Instrucción en lo Penal | | | | |
| 2. Relación Circunstanciada del Hecho | | | | | | |
| En un operativo a cargo de Defensorías de la Niñez y Adolescencia, a hrs. 22:35 del día viernes 09 de `noviembre de 2007, en el interior del local denominado Selva Negra, ubicado en la calle Bueno No 111 de la ciudad de la Paz, dedicado a prestar servicios de damas de compañía se encontró a tres personas de sexo femenino con acento oriental, quienes por sus rasgos físicos que presentaban aparentaban ser menores de edad, sin documentos de identidad, ante la solicitud de sus documentos, el administrador del local indicó que los documentos los tenía el propietario, tomando en cuenta la presunción de minoridad, las tres menores fueron remitidas a las Defensorías de la Niñez. | | | | | | |
| 3. Hipótesis | | | | | | |
| Hipótesis Delictual: | | | | | | |
| En el Establecimiento Comercial Selva Negra de la Paz estaba dedicado al Proxenetismo Art. 321 del Código Penal y Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual Art. 281 bis inc. e) de la ley 3325 con la agravante de tratarse de victimas menores de edad y al parecer se trata de una Organización Criminal dedicadaza a tales fines Art.132 C.P. | | | | | | |
| Hipótesis Investigativa: | | | | | | |
| Estamos frente a una Organización Criminal que se dedica a la Trata de Seres Humanos para Explotarlas Sexualmente | | | | | | |
| Las menores por ser orientales se encuentran vinculadas laboralmente a una organización que de proxenetas. | | | | | | |
| 4. Objetivos | | | | | | |
| Elementos Constitutivos del Tipo Penal | Medios Probatorios | Lo que Demuestra | Actividad Investigativa a Seguir | Funcionario Responsable | Plazo | Observaciones |

| | | | | | | |
|--|---|---|---|--|---|--|
| <p>Autor (Sujeto Activo) Propietario del local y administrador del local (establecer otros participantes)</p> | <p>Declaración de las víctimas. Informe de intervención. Identificación personal. Impuestos internos Declaración de testigos (funcionarios del local y vecinos) Desfiles Identificativos Muestrario fotográfico de intervención</p> | <p>Propiedad del local Administración tiempo de funcionamiento</p> | <p>Recepción de declaraciones Art. 193, 194 del CPP Requerir informes Art. 136 y 218 del CPP Identificación de otros partícipes Emitir requerimientos correspondientes para informes y Desfile Identificativo Art. 219 CPP.</p> | <p>Fiscal. Investigador Asignado</p> | <p>48 hrs. 5 días</p> | |
| | | | | | | |
| <p>Conducta (Verbos Rectores) <u>PROXENETISMO</u> Promover, favorecer o facilitar la prostitución <u>TRATA DE SERES HUMANOS</u> Inducir, realizar, favorecer, trasladar, reclutar, privar, receptar, resguardar seres</p> | <p>Declaraciones víctimas y testigos. Certificados médicos Informes de laboratorio Informes medios de transporte Certificado de nacimiento de víctimas Informes de Defensorías Informe alcaldía la Paz y otros distritos Informe y muestrario fotográfico de intervención Informe cuentas y movimiento bancario Flujo de llamadas</p> | <p>Ilicitud de la actividad Ingresos por la actividad Identificación de clientes Secuelas físicas y psicológicas que dejo en las victimas Identificar la familia de origen de las victimas Los medios por los que fueron trasladados Donde vivían las victimas Fecha y lugar de nacimiento de las</p> | <p>Designación de peritos y reglas de pericia Art. 209 CPP Traslado del investigador a otros distritos. Identificación de otras victimas y testigos Declaraciones de victimas, familiares y testigos Requerir informes Disponer inspecciones Solicitar allanamientos.</p> | <p>Fiscal Investigador Asignado Peritos Designados</p> | <p>48 horas. 5 días 20 días</p> | |

| | | | | | | |
|--|---|---|---|--|-------------------|--|
| humanos <u>ORGANIZACIÓN CRIMINAL</u> Formar parte de una asociación de 3 o mas personas | Pericias psicológicas y sociales de las víctimas Pericias químicas y biológicas Relaciones familiares | victimas Participación de otros miembros de la familia en la organización Distribución del dinero con los otros miembros si la organización cuenta con otros locales en otros distritos | | | | |
| Responsabilidad (Dolo o Culpa) | Declaraciones de víctimas, testigos (vecinos, empleados del local) Careos (víctima-imputados testigos-imputados) | Conocimiento de los ilícitos Conocimiento de las condiciones de las víctimas Voluntad de realizar los mismos | Recepcionar declaraciones de víctimas y testigos Disponer careos | Fiscal e Investigador Asignado al caso | 5 días 10 días | |
| 5. Bienes, Instrumentos, Productos y Otros | | | | | | |
| Identificación: Documentos, libros de registro facturas indicios (condones, papel higiénico, ropa, prendas intimas) | Decisión (Medidas): Secuestrados disponer pericias químicas y biológicas | Ubicación Física: Sección Custodia de Evidencias IDIF | A disposición de: Sección Custodia de Evidencias IDIF | Observaciones: | | |
| 6. Víctimas | | | | | | |
| Identificación: V1 | Datos de Contacto: Familia de origen | Pretensión: | Información y Aporte: Determinante por ser | Observaciones: | | |

| V2 V3 | Defensorías de Niñez y Adolescencia Teléfonos celulares Domicilios Unidad de Protección de Víctimas y Testigos | | sujeto pasivo del delito | |
|--|--|---|--|-----------------------|
| 7. Testigos | | | | |
| Identificación: F1 F2 F3 TV1 TV2 TR1 TR2 TT1 TT2 | Datos de Contacto: Verificación de domicilios y celulares Unidad de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público | Tema (s): Sobre todos los hechos | Información y Aporte: Importante para establecer lugar de origen de las víctimas La actividad y horario de funcionamiento del local Las circunstancias en que fueron trasladadas. Circunstancias en que fueron encontradas las víctimas Propietarios, socios y administradores así como la actividad del local | Observaciones: |
| 8. Peritos | | | | |
| Identificación: Médico Forense. Químicos y Biólogos. | Datos de Contacto: IDIF Defensorías teléfonos y celulares | Tema (s): Peritar sobre las relaciones sexuales de las víctimas Peritar sobre presencia de fluidos orgánicos en los indicios y prendas colectadas Peritar sobre la situación de vulnerabilidad, amenazas, | Información y Aporte: Informar sobre las relaciones sexuales de las víctimas Presencia de fluidos orgánicos en los indicios y prendas colectadas La situación de | Observaciones |

| | | | | |
|------------|--|----------------------|--|--|
| Psicólogos | | violencia y secuelas | vulnerabilidad, amenazas, violencia y secuelas | |
|------------|--|----------------------|--|--|

9. Teoría del Caso

Lo Fáctico:

En un operativo a cargo de Defensorías de la Niñez y Adolescencia, a hrs. 22:35 del día viernes 09 de `noviembre de 2007, en el interior del local denominado Selva Negra, ubicado en la calle Bueno No 111 de la ciudad de la Paz, dedicado a prestar servicios de damas de compañía se encontró a tres personas de sexo femenino con acento oriental, quienes por sus rasgos físicos que presentaban aparentaban ser menores de edad, sin documentos de identidad, ante la solicitud de sus documentos, el administrador del local indicó que los documentos los tenía el propietario, tomando en cuenta la presunción de minoridad, las tres menores fueron remitidas a las Defensorías de la Niñez.

Lo Jurídico:

Con estos comportamientos se ha incurrido en los delitos de Proxenetismo Art. 321 del Código Penal y Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual Art. 281 bis inc. e) de la ley 3325 con la agravante de tratarse de víctimas menores de edad y una Organización Criminal.

Lo Probatorio:

Los hechos y los delitos antes relacionados se probarán con el informe de intervención, las declaraciones de las víctimas, identificaciones personales, impuestos internos, declaraciones de los testigos que fungían como funcionarios del local y vecinos, los desfiles identificativos y el muestrario fotográfico de intervención.

10. Estado Actual del Caso

- Etapa Preparatoria,
- investigación preliminar



NACIONES UNIDAS
Oficina contra la Droga y el Delito
Programa de Asistencia Legal
para América Latina y el Caribe



Embajada Británica

CONTROL ESTRATEGICO DEL CASO CASO 8: SUSTANCIAS CONTROLADAS

| 1. Datos del Caso | | |
|--|---------------------------------------|---|
| Área del Ministerio Público SANTA CRUZ - SUSTANCIAS CONTROLADAS | | Fiscal(es): DR. ALVARO LA TORRE ZURITA DR. CARLOS PRIETO MERIDA (FISCAL REASIGNADO) |
| Delito: TRANSPORTE DE SUSTANCIAS CONTROLADAS (ART. 55 LEY 1008) | | Investigador(s): TTE. GARY NAVARRO LUNA TTE. LUIS ALFONSIN VELARDE (REASIGNADO AL CASO) |
| Lugar y fecha del hecho: SC, AV. SANTOS DUMONT Y 5TO. ANILLO 05 DE ENERO DEL 2007 | | Equipo de trabajo: SGTO. JUAN CARLOS VALVERDE INVESTIGADOR ESPECIAL DRA. MARCIA BARBERY PINTO PERITO MY. CARLOS TORREZ PERITO GRAFOTECNICO |
| Fecha de inicio de investigación : 05 DE ENERO DEL 2007 | Número de Caso: SC-N-001/07 | Juzgado / Tribunal: JUZGADO 2DO DE INSTRUCCIÓN CAUTELAR TRIBUNAL 4TO DE SENTENCIA |

| 2. Relación Circunstanciada del Hecho | | | | | | |
|---|--------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------|-------|------|
| <p>En fecha 05 de enero del año 2007, a horas 17:00, un grupo operativo de la FELCN, bajo la dirección del DR. ALVARO LA TORRE ZURITA, Fiscal de turno de sustancias controladas, se constituyeron en la av. Santos Dumont y 5to Anillo; lugar donde verificaron la circulación de un automóvil de servicio publico marca Toyota, color blanco, placa de control 1111-xxx; que circulaba de sur a norte con tres ocupantes incluyendo al conductor. en el lugar se procedió a la requisa del motorizado; donde se pudo evidenciar la presencia de cuatro cajas de cartón, ubicados en el maletero del vehículo, que contenían cada uno bidones de 20 litros sellados con plastilina conteniendo una sustancia liquida con olor y características a ácido sulfúrico; asimismo en el asiento de atrás del vehículo fueron habidas dos bolsas de yute con logotipos de harina argentina, en cuyo interior se encontraron bolsas de nylon transparentes conteniendo una sustancia granulada y blanquecina con características para carbonato de sodio. razón por la cual se procedió a la prueba de campo de dichas sustancias, dando como resultado positivo para ácidos la sustancia que se encontraba en el maletero y positivo para carbonatos la sustancia que se encontraba en el asiento posterior. Por lo expuesto el fiscal de sustancias requirió por el arresto de CARLOS LERNER (conductor) y la aprehensión DE LUIS MIGUEL FERNANDEZ y ALEJANDRO SANZ BURGOS. En la requisa personal de LUIS MIGUEL FERNANDEZ y ALEJANDRO SANZ BURGOS, se evidenció pasajes de tren con el itinerario Yacuiba-Santa Cruz; asimismo se encontró en LUIS MIGUEL FERNANDEZ tickets que corresponden a la numeración de las cajas encontradas en el maletero y las bolsas encontradas en el asiento de atrás del motorizado y en la requisa personal de ALEJANDRO SANZ BURGOS se encontró un doblez de papel con anotaciones registrado como 80 de pesado y 50 de azúcar, con precios y números telefónicos. Elaboradas las actas en el lugar de los hechos con presencia de un testigo hábil de nombre JUAN PEREZ QUISPE, se trasladó al arrestado y a los aprehendidos, las sustancia controlada y el vehículo a dependencias de la FELCN, donde se procedió a la cuantificación y pesaje de la sustancia dando como resultado 80 lts. de sustancia líquida, que practicada la prueba de campo dio positivo para ácidos y 50 kgs. de sustancia sólida que a la prueba de campo dio resultado positivo para carbonatos. Asimismo el Fiscal requirió por la libertad del conductor CARLOS LERNER y la devolución del motorizado.</p> | | | | | | |
| 3. Hipótesis | | | | | | |
| <p>Hipótesis delictual: 1. “Podríamos estar ante una organización dedicada al transporte de sustancias controladas” Art. 55 de la Ley 1008 y Art. 132 bis del Código Penal, conformada por DE LUIS MIGUEL FERNANDEZ y ALEJANDRO SANZ BURGOS, LUIS MIGUEL FERNANDEZ y ALEJANDRO SANZ, LUIS MIGUEL FERNANDEZ, que operan la ruta Yacuiba-Santa Cruz.</p> <p>Hipótesis investigativa: 2. LUIS MIGUEL FERNANDEZ y ALEJANDRO SANZ BURGOS se dedican a transportar sustancias controladas desde la ciudad fronteriza de Yacuiba hasta la ciudad de Santa Cruz, para una organización criminal dedicada al acopio de sustancias controladas.</p> | | | | | | |
| 4. Objetivos | | | | | | |
| Elementos constitutivos del Tipo Penal | Medios probatorios | Lo que demuestra | Actividad investigativa a seguir | Funcionario Responsable | Plazo | Obs. |

| | | | | | | |
|--|--|--|---|--|--|--|
| <p>Autor</p> <p>LUIS MIGUEL FERNANDEZ</p> <p>ALEJANDRO SANZ</p> | <p>Pasajes de tren tickets de carga</p> <p>Doblez de papel con manuscrito</p> <p>Declaración del conductor del vehículo</p> <p>Actas de requisa de vehículo, personal y de secuestro de ss.cc.</p> | <p>Que trasportaron las sustancias controladas</p> <p>ALEJANDRO SANZ compró la sustancia</p> <p>Que bajaron del tren con la ss.cc.</p> <p>Que la ss.cc. estaba siendo transportada por los imputados</p> | <p>Certificación de la empresa ferroviaria “manifiesto de pasajeros”</p> <p>Examen grafo técnico</p> <p>Declaración informativa policial</p> <p>Actas</p> | <p>Asignado al caso y fiscal</p> <p>perito grafo técnico</p> <p>Asignado al caso y fiscal</p> <p>Asignado al caso y fiscal</p> | <p>7 días</p> <p>20 días</p> <p>1 día</p> <p>1 día</p> | |
| <p>Conducta</p> <p>Formar parte de una organización</p> <p>Transportar o trasladar sustancias controladas</p> | <p>Pasajes de tren y tickets de carga</p> <p>Prueba de campo examen de laboratorio</p> | <p>Que estaban trasportando</p> <p>Que se trata de una sustancia controlada</p> | <p>Origen y destino de la ss.cc.</p> <p>Certificación de la empresa ferroviaria</p> <p>Examen de laboratorio</p> | <p>Asignado al caso</p> <p>Fiscal y asignado</p> <p>Fiscal y Perito de laboratorio</p> | <p>15 días</p> <p>20 días</p> <p>10 días</p> | |
| <p>Responsabilidad</p> <p>A sabiendas</p> | <p>Cajas de cartón bolsas de yute</p> | <p>Que la sustancia estaba mimetizada en otros envases</p> <p>Conocimiento de la</p> | <p>Muestrario fotográfico y Conservación de los envases</p> | <p>Investigador especial</p> | <p>5 días</p> | |

| | | | | | | |
|---|--|---|--|---|------------------------|--|
| | Manuscrito en doblez de papel Certificado de antecedentes penales y policiales | Ilicitud Que se dedican a estos ilícitos | Examen Grafo técnico Certificado de la FELCN, FELCC y del REJAP | Perito grafo técnico Fiscal | 20 días 30 días | |
| Condiciones objetivas del tipo Ilícitamente | Certificación de no Inscripción de sustancias controladas, e inexistencia de hoja de ruta | El transporte ilícito de la sustancia | Requerimiento a la dirección de sustancias controladas | Fiscal asignado asignado al caso | 20 días | |
| 5. Bienes, instrumentos, productos y otros | | | | | | |
| Identificación 80 Litros de ácido sulfúrico 50 kgs de carbonato de sodio | Decisión (Medidas) Incautación Incautación | Ubicación Física Deposito de evidencias la FELCN Depósito de evidencias la FELCN | A disposición de: DIRCABI DIRCABI | Observaciones Falta acta de medida cautelar para entrega a DIRCABI | | |
| 6. VICTIMAS | | | | | | |
| IDENTIFICACION | DATOS DE CONTACTO | PRETENSION | INFORMACION Y APORTE | OBSERVACIONES | | |

| Estado | ----- | ----- | ----- | ----- |
|---|--|------------------------------|---|---|
| 7. TESTIGOS | | | | |
| IDENTIFICACION | DATOS DE CONTACTO | | INFORMACION Y APOORTE | OBSERVACIONES |
| JUAN PEREZ QUISPE | TEL. 71600000 DM. B-SANRA CRUZ, C-2, N° 890 | Que se le brinde protección. | Es testigo en la elaboración de actas de requisa | Estará por tres meses mas en Santa Cruz |
| CARLOS LERNER (CONDUCTOR DEL TAXI) | DM. B-CHACARILLA, C-7, NRO. 456 TEL. 72100000 | Que se le brinde protección | Conducía el vehículo donde transportaban la ss.cc. y vio cuando bajaron del tren los implicados | |
| 8. PERITOS | | | | |
| IDENTIFICACION | DATOS DE CONTACTO | TEMA(S) | INFORMACION Y APOORTE | OBSERVACIONES |
| DRA. BARBERY | OFICINA DDFELCN TEL. 70000000 | | Análisis de laboratorio | |
| MY. CARLOS TORREZ | FELCC TEL. 72100000 | | PERTINENCIA DE LA ESCRITURA | |
| 9. Teoría del Caso | | | | |
| Lo Fáctico: En fecha enero 4 de 2007, las personas que responden a los nombres de LUIS MIGUEL FERNANDEZ y ALEJANDRO SANZ BURGOS abordaron el tren de la ciudad fronteriza de Yacuiba, con destino final santa cruz, transportaron 80 litros de ácido sulfúrico y 50 kgs. de carbonato de sodio, mimetizados en cajas y bolsas diferentes a los originales. arribando a la ciudad de Santa Cruz a horas 16:00, siendo aprehendidos en inmediaciones de la av. santos dumont y quinto anillo a horas 17:00. | | | | |
| Lo Jurídico: Con su acción estas personas incurrieron en la comisión del delito de transporte de sustancias controladas “Art.. 55 LEY 1008 “ | | | | |
| Lo Probatorio: LUIS MIGUEL FERNANDEZ y ALEJANDRO SANZ BURGOS transportaron ilícitamente sustancias controladas, ello se evidencia con los pasajes del tren que les fueron secuestrados en la requisa y con los tickets de carga del tren que correspondían a los números signados en la sustancia controlada habida en el vehículo que ESTABAN TRASLADANDO. | | | | |

El informe pericial de laboratorio demuestra que dicha sustancia corresponde a ácido sulfúrico y carbonato de sodio, sustancias controladas insertas en el anexo v de la ley 1008.

La certificación de la dirección de ss.cc, señala que LUIS MIGUEL FERNANDEZ y ALEJANDRO SANZ BURGOS no se encuentran registrados, ni autorizados para el transporte/comercialización de ss.cc.

10. Estado Actual del Caso

El caso se encuentra en la etapa preparatoria, con detención preventiva de los implicados en la cárcel de Palmasola. 30-1-07 presentaron memorial al juzgado, solicitando audiencia para beneficio de medidas sustitutivas 10-ii-07 LUIS MIGUEL FERNÁNDEZ se beneficio con medida sustitutiva (fianza real de bs. 20.000), debiendo presentarse cada viernes al fiscal de sustancias controladas.



NACIONES UNIDAS
Oficina contra la Droga y el Delito
Programa de Asistencia Legal
para América Latina y el Caribe



Embajada Británica

CONTROL ESTRATEGICO DEL CASO CASO 9: ORGANIZACION CRIMINAL

| 1. Datos del Caso | |
|--|---|
| <p>Área del Ministerio Público:</p> <p>División Personas</p> | <p>Fiscal(es):</p> <p>Dra. Cynthia Orietta Escobar</p> |
| <p>Delito:</p> <p>Secuestro Art. 334 organización criminal Art. 132 bis</p> | <p>Investigador(es):</p> <p>Cap. Francisco Pacheco</p> |
| <p>Lugar y Fecha del Hecho:</p> <p>15 de Octubre de 2007</p> | <p>Equipo de Trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fiscal. Dra Cyntia Orienta Escobar • Cáp. Francisco Pacheco M. Asignado al Caso • Sgto. Andrés Calamar Tito Investigador Especial • Tte. Rudy Calvety Perito balístico Dra. Claudia Cardenas Perito en Tanstornos Psicológicos |

| | | |
|---|--|---|
| Fecha de Inicio de Investigación: 15 de Octubre de 2007 | Número de Caso: 0220/ 2007 | Juzgado / Tribunal: Juzgado de Instrucción Penal y Cautelar N°2 |
| 2. Relación Circunstanciada del Hecho | | |
| <p>En fecha 15 de Octubre del 2007, a horas 20:30 aprox. un automóvil color blanco con placa de circulación N° 1234-XXX, conducido por Marino Márquez conjuntamente Marcelo N/N y Rene Alipaz arribó a la calle Ramón Rivero de la ciudad de Cochabamba, del motorizado descendieron Marcelo y Rene Alipaz quienes se llevaron por la fuerza a Perica Pérez Pérez hasta el inmueble ubicado en la Av. Del Ejercito N° 100, con la finalidad de obtener un rescate económico, lugar en el que fue encontrada con Andrea Méndez Rojas por funcionarios policiales, las mismas que se hallaban custodiadas por Gregorio Tamez Márquez. En el lugar del hecho se colectaron 3 armas de fuego, cintas masquín, 3 celulares y capuchas, la Organización Criminal que actuó en el hecho estaría encabezada por una mujer NN.</p> | | |

3. Hipótesis

HIPOTESIS DELICTUAL:

Estamos ante un Secuestro (Art. 334 Secuestro CP) ejecutado por una organización criminal (Art. 132 bis Organización Criminal CP) que tiene como finalidad una concesión, teniendo como centro de operaciones las ciudades de Cochabamba y Santa Cruz

HIPOTESIS INVESTIGATIVA:

Identificar a los integrantes de la Organización Criminal, su participación individualizada en el ilícito, determinando su nacionalidad, forma de financiamiento (recursos económicos), modus operandi, nexos, estructura y la obtención de los instrumentos utilizados en la comisión del hecho

4. Objetivos

| Elementos Constitutivos del Tipo Penal | Medios Probatorios | Lo que Demuestra | Actividad Investigativa a Seguir | Funcionario Responsable | Plazo | Observaciones |
|---|--|---|--|--|-------------------------------|---|
| <p>Autor (Sujeto Activo)</p> <ul style="list-style-type: none"> Mujer NN Marcelo NN Rene Alipaz | <ul style="list-style-type: none"> Cartera con documentos personales y de identificación de la secuestrada. vehículo con placa 1234-XXX. | <ul style="list-style-type: none"> Identificación de la víctima (documentos personales). Medio de Transporte utilizado para la comisión del | <p><u>REQUERIMIENTOS</u></p> <p><u>A:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Identificación Personal Registro Civil.. Diprove, Alcaldía, Tránsito y Aduana Derechos Reales . | <ul style="list-style-type: none"> Dra. Cynthia Escobar Oblitas Fiscal Cáp. Francisco Pacheco M. | <p>24 Hrs.</p> <p>48 Hrs.</p> | <p>Elaboración de Requerimientos SI</p> <p>Entrega de</p> |

| | | | | | | |
|--|--|---|---|---|---|---|
| | | <p>miembros de la Organización Criminal no sean identificados por sus víctimas demostrando el dolo en la comisión del ilícito (capuchas).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instrumento utilizado por la Organización Criminal para evitar que las víctimas puedan alertar a otros sobre su estado de privación de libertad. (cintas masquin) • Instrumento utilizado para la intimidación de las víctimas del ilícito (armas de fuego) • Fija el lugar de los hechos y la evidencias | <ul style="list-style-type: none"> • Peritaje psicológico en las víctimas para determinar para determinar el daño causado. • Peritaje Balístico. • Peritaje de Revenido Químico del vehículo. <p><u>CITACIONES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas Policiales • Declaraciones Informativas. • Careos. • Desfile Identificativo • Reconstrucción de los hechos. | <p>Balístico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dra. Claudia Cárdenas Perito en Tanstornos Psicológicos • Cap. Pepito Pérez Perito DIPROVE • Dra. Cynthia Escobar Oblitas Fiscal • Cáp. | <p>30 días</p> <p>5 días</p> <p>12 Hrs.</p> | <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>Búsqueda de testigos</p> <p>SI</p> |
|--|--|---|---|---|---|---|

| | | | | | | |
|---|---|--|--|---|--|--|
| | | recolectadas (muestreo fotográfico) <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento para el rescate, secuestro de evidencias, aprehensiones ,etc (Actas) • Identificación de los autores e individualización de la participación de los mismos en el ilícito. | | Francisco Pacheco M. Asignado al Caso | | |
| Conducta (Verbos Rectores) <ul style="list-style-type: none"> • Secuestrar. • Formar parte de una Organización | <ul style="list-style-type: none"> • Suma de dinero a cambio de la libertad de las víctimas • la suma de dinero de 7000 \$us exigida por la organización criminal como rescate y ventaja para todos los | <ul style="list-style-type: none"> • Que para la comisión del ilícito necesariamente participaron mas de tres personas conformando una organización criminal con la finalidad de que | <ul style="list-style-type: none"> • Declaraciones Informativas. • Careo • Desfile Identificativo | <ul style="list-style-type: none"> • Dra. Cynthia Escobar Oblitas Fiscal • Cáp. Francisco Pacheco M. Asignado al Caso | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|--|--|
| | <p>miembros de la organización criminal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La existencia de 5 personas que conforman la organización criminal, las mismas que realizaron el ilícito de manera organizada y permanente con distinta participación. | <p>a través del secuestro tenían como fin mediato la obtención de un rescate, concesión y ventaja reflejado en una suma de dinero exigida a los familiares.</p> | | | | |
| <p>Responsabilidad (Dolo o Culpa)</p> <ul style="list-style-type: none"> • DOLOSO | <ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento y voluntad de cometer el ilícito. Cuentan con todos los medios e instrumentos para la comisión | <ul style="list-style-type: none"> • Que se trata de una organización criminal debidamente organizada y permanente con individualización de las participaciones de sus miembros. | <ul style="list-style-type: none"> • Declaraciones. Muestrario Fotográfico, Desfile Identificativo, Careos y otros | <ul style="list-style-type: none"> • Dra. Cynthia Escobar Oblitas Fiscal • Cáp. Francisco Pacheco M. Asignado al Caso | | |

| | | | | | | |
|--|---|--|--------------------------|--------------------------------------|--|--|
| <p>Condiciones Objetivas del Tipo</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 o mas personas • Organización. • Permanente. • Comisión de un delito específico. • Secuestro. • Privación de Libertad. • Concesión, Rescate | <ul style="list-style-type: none"> • Organización Criminal Art. 132 bis C.P. • Secuestro Art. 334 C. P. | <ul style="list-style-type: none"> • Estamos frente a una asociación de 5 o mas personas organizadas permanentemente bajo reglas de disciplina destinada a cometer el ilícito del secuestro con la finalidad de obtener un rescate o concesión económica. | | | | |
| 5. Bienes, Instrumentos, Productos y Otros | | | | | | |
| Identificación | Decisión (Medidas) | Ubicación Física | A disposición de: | Observaciones | | |
| Automóvil | Incautación | Dependencias de la | En custodia del fiscal | Sin Placas y por realizar pericia de | | |

| | | | | |
|--------------------------------------|-------------|--------------------------------|------------------------|--|
| Toyota | | FELCC | | revenido químico. |
| Revolver Asrta Español N° 5673Y | Incautación | Laboratorio de la FELCC | En custodia del fiscal | Cal. 38, Con 6 proyectiles |
| Pistola Taurus Brasileira N° 90875 | Incautación | Laboratorio de la FELCC | En custodia del fiscal | Cal. 9 mm, con cargador y 14 proyectiles |
| Pistola Beretta Italiana N° TYR 0822 | Incautación | Laboratorio de la FELCC | En custodia del fiscal | Cal. 9 mm, con cargador y 10 proyectiles |
| Celular Nokia 6120 ESN 5464546 | Incautación | Sala de evidencias de la FELCC | En custodia del fiscal | N° 727-00001 |
| Celular Nokia 6120 ESN 0064577 | Incautación | Sala de evidencias de la FELCC | En custodia del fiscal | N° 726-77771 (Marcelo) |
| Celular Nokia P-66 ESN 919191 | Incautación | Sala de evidencias de la FELCC | En custodia del fiscal | N° 726-88888 (Marcelo) |

| 6. Víctimas | | | | |
|---|---|---|---|--|
| Identificación (sujeto pasivo) | Datos de contacto | Pretensión | Información y aporte | Observaciones |
| <ul style="list-style-type: none"> • Perica Pérez Pérez • Andrea Méndez Rojas | <p>Av. Circunvalación N* 001 Fono. 71711111</p> <p>C. Tarija N° 555 Fono 44444444</p> | <p>Castigo a los autores del secuestro</p> <p>Castigo a los autores del Secuestro</p> | <p>Declaración testifical, identificación de los autores</p> <p>Declaración testifical, identificación de los autores</p> | <p>La víctima se constituye en parte querellante con su abogado.</p> <p>La Víctima se encuentra en terapia psicológica</p> |
| 7. Testigos | | | | |
| Identificación | Datos de contacto | Tema | Información y aporte | Observaciones |
| Hugo Coco Pera | Av. Del Ejercito No.102 | Allanamiento | Testigo de actuación del allanamiento donde se encontró a las víctimas | Propietario de la casa colindante |
| Cecilia Piña Mango | Calle Tumusla N° 99 | Secuestro | Testigo presencial del secuestro de Perica Pérez | No quiere verse involucrada en el caso |

| | Av. Circunvalación N* 001 Fono. 71711111 | Rescate | Declaración testifical | Recibe la llamada de los secuestradores. |
|---|--|---------|--|--|
| 8. Peritos | | | | |
| Identificación | Datos de Contacto | Tema(s) | Información y Aporte | Observaciones |
| <ul style="list-style-type: none"> Tte. Rudy Calvety Perito Balístico Dra. Claudia Cárdenas Perito en Tanstornos Psicológicos Cap. Pepito Pérez Perito DIPROVE | <ul style="list-style-type: none"> FELCC Dom: Suipacha s/n Fono.76402020 Particular Of. Ecuador N° 220 Fono:7275555 DIPROVE Dom: Peru s/n Fono:71734567 | | <ul style="list-style-type: none"> Determinar si las armas están comprometidas en otros ilícitos. Determinar daños, traumas, secuelas ocasionados a las víctimas del secuestro Determinar si el vehículo esta remarcado | <ul style="list-style-type: none"> Ambas víctimas se encuentran con terapia psicológica |

9. Teoría del Caso

- **Lo Fáctico:**

En fecha 15 de Octubre del 2007, a horas 20:30 aprox. en la calle Ramón Rivero de la ciudad de Cochabamba, un automóvil color blanco con placa de circulación No.1234-XXX, conducido por Marino Márquez conjuntamente Marcelo N/N y Rene Alipaz arribó al lugar mencionado precedentemente, descendiendo del motorizado Marcelo y Rene quienes se llevaron a Perica Pérez Pérez a la fuerza hasta el inmueble ubicado en la Av. Del Ejercito No.100., con la finalidad de obtener un rescate económico, lugar en el que fue encontrada conjuntamente Andrea Méndez Rojas por funcionarios policiales, las mismas que se hallaban custodiadas por Gregorio Tamez Márquez. En el lugar del hecho se colectaron 3 armas de fuego, cintas masquin, 3 celulares y capuchas

- **Lo Jurídico:**

Los Miembros de la Organización Criminal que opera a nivel Nacional incurrieron en la comisión de los delitos previstos en los artículos 334 Secuestro y 132 bis Organización Criminal, de nuestro ordenamiento jurídico penal.

10. Estado Actual del Caso

- Etapa preparatoria



NACIONES UNIDAS
Oficina contra la Droga y el Delito



Edificio Rodrigo Lara Bonilla, Calle 102 No. 17 A 61, Bogotá, Colombia

Tel: + (57) (1) 6467000, E-mail: laplac@unodc.org, www.unodc.org/colombia